

**SECRETARIA DE  
GOBIERNO****SUBSECRETARIA LEGAL Y  
TÉCNICA****DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO****DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL****Editor :**  
Dirección Boletín Oficial Municipal**Responsable Dirección:**  
Ríos FabianaMitre 461 3er. Piso . C.P. (8300)  
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466-

E-MAIL:

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)**ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL****INTENDENTE****Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA****SECRETARIA DE COORDINACIÓN | Cr. MARCELO G. BERMUDEZ**

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dn. Francisco Sánchez
- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN | Dn. José Luis Pacheco
- SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA | Crio. Insp. José N. Montecino
- SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚB. CONCESIONADOS | Dr. Fernando R. Palladino
- SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. Roberto G. Martini

**SECRETARIA DE GOBIERNO | Dr. MARCELO A. INAUDI**

- SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA | Dr. Alberto C. Chandía
- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Mauricio R. Chapar
- SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Estefanía Sauli
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES | Lic. Santiago Montorfano

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS | Cr. José Gustavo Benko

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY FONFACH**

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | Dn. Hernán V. Ruiz Lofaro
- SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Dn. Agorreca H. Hector
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Arq. Ivanna S. Sosa
- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES | Dña María V. López

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. RICARDO J. AMERIO**

- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Arq. Javier F. Aldasoro
- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA | Arq. Sergio D. Rivas
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN | Cr. Jorge Baner

**SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. SERGIO O. SANFILIPPO**

- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES | Lic. Juan Francisco Monteiro
- SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES | Dña. Gabriela Elizabeth Painevilu
- SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Dn. Nelson Raúl Maldonado
- SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO | Dn. Ruddy Aldo Muccio

**CONTADORA MUNICIPAL | Cra. SANDRA EDITH PIZARRO**

**SECCIÓN I:**  
**SUMARIO** Páginas 2 a 6

**SECCIÓN II:**  
**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 7 a 14

**SECCIÓN III**  
**NORMAS COMPLETAS** Páginas 15 a 59

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### COMERCIO HABILITACIONES

**12553/Promulgada Tácitamente:** Transfiere Licencia Comercial N° 28.435, a nombre del Sr Fernando Manganaro, número de interno 264; a favor del Sr Juan Domingo Miranda.-

**12556/Promulgada Tácitamente:** Otorga licencia comercial provisoria a empresa Hasfe S.R.L, domicilio real en calle Belgrano 2929 de esta ciudad.-

**12563/Promulgada Tácitamente:** Otorga licencia comercial provisoria a empresa El Tronador S.R.L.-

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL ASIGNACIÓN ESPECIAL

**12566/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al (IMPS) a liquidar y pagar la Asignación Especial Excepcional por única vez, otorgada mediante la Ordenanza N° 12466, a todos los jubilados y pensionados de dicho Instituto.-

#### LOTEOS

##### DOMINIO

**12567/Promulgada Tácitamente:** Lote 20 Mza 8 B° Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, y Redistribución Parcelaria Parte del Remanente Lote A3, Chacra 140, 142, 183, Parte de Lotes 1, 2, 3 y Desafectación Parte de Calle al Norte Mza 50, a favor de Néstor Laudino Casimiro; Jennifer Elizabeth Casimiro, Ángel Gabriel Bernardino Casimiro y Estefani Macarena Casimiro.-

**12568/Promulgada Tácitamente:** Reserva Fiscal N° 2 ubicado en Isla 132, a favor de Prefectura Naval Argentina, correspondiendo a esta brindar servicio de seguridad pública en forma gratuita y a favor de CORDINEU S.E.-

##### PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

**12555/Promulgada Tácitamente:** Circulo de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia del Neuquén, ubicado en B° Copol, 14 de Octubre sobre calles Cosquín y San Francisco, Lote 15 Mza A. Deroga Ordenanza N° 3852.-

**12557/Promulgada Tácitamente:** "Asociación Ayuda al Niño Fibroquístico (FIPAN)" Lotes Parte Norte y C Chacra 57, Lote 1 Mza 9 Chacra 57, Reserva Fiscal, Lote 2 Mza 9 Chacra 57. Reserva Fiscal, designado provisionalmente como Lote 2-b, a construcción Sede de la Asociación.-

**12558/Promulgada Tácitamente:** Sociedad Civil B° Confluencia Urbana, ubicado en calles Correntoso y Cerro Catedral, B° Confluencia Lote 1-a Mza. 2 Chacra 64, funcionamiento de su Sede Social y construcción de Salón de Usos Múltiples. Deroga Ordenanza N° 6001.

**12560/Promulgada Tácitamente:** A Comisión Vecinal B° Islas Malvinas, ubicado en calles Emma y Castelli del B° Islas Malvinas, Lote H1 Chacra 143 con destino al asentamiento definitivo de su Sede Social comunitaria.-

**12564/Promulgada Tácitamente:** Lote ubicado en la ciudad de Neuquén, Área Centro Englobamiento y Redistribución Lotes Y1, Y2, D2a1, y D2b1 quinta 45 y Subdivisión Lote D2c2 Mza3, Lote R1 Mza 3 a, lindando al Norte con Calle Rivadavia; al Este con Lote R2; al Sur con Lote A; y al Oeste con Lote D1B; a favor de Gisela Yanet Di Nicolo, Carolina Andrea Di Nicolo, y Christian Ariel Di Nicolo.-

#### PAISAJE URBANO NOMBRE DE PLAZAS

**12562/Promulgada Tácitamente:** Designa "Plazoleta de los Padres", al Espacio Verde N° 188, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-1904-0000, ubicado en calle Pura P. de Muñoz (Código 02645), calle sin nombre (Código 06415), entre calles Av. San Martín (Código 00040) y Catalina Jiménez de Herce (Código 06815), B° Valentina Norte Urbano.-

#### PATRIMONIO DONACIÓN AL MUNICIPIO

**12544/Promulgada Tácitamente:** Efectuada por la artista Mónica Albisu, consistente en la obra titulada "Flujo Incesante", de 2010.-

## RENTAS

### FACILIDADES DE PAGO

**11502/Promulgada Tácitamente:** Sra de Simón Carolina, un Plan de Pago Especial.-

## TESORO

### SUBSIDIOS

**12540/Promulgada Tácitamente:** Programa ASER Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones. Deroga Ordenanzas Nros 10691 y 11653.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

**0893/2012:** Galdeano José Ramón.-

#### LICENCIA

**0894/2012:** Sabatier Walter Alentar.-

#### RENUNCIA

**0892/2012:** Castro Fernando Gustavo.-

**0906/2012:** Sr. Callegari Juan Carlos.-

#### SERVICIOS

**0898/2012:** Sra. Pedernera Valeria del Rosario y Pedernera Valeria del Rosario.-

**0905/2012:** Sr. Dinolfo Morales Abel Nicolás.-

### CEMENTERIO

#### CREMACIONES

**0896/2012:** Maika Garoglio Rosales.-

### COMPETENCIA MUNICIPAL

#### CONTRATO DE COMODATO

**0882/2012:** E/Municipalidad de Neuquén y Subsecretaría de Seguridad Pública y Participación Ciudadana de la Provincia del Neuquén, el Municipio, en carácter de propietario, entrega a la Subsecretaría en Comodato, el inmueble ubicado e/calles Domingo F. Sarmiento, Vecinalistas Neuquinos y Vías del Ferrocarril de la Ciudad de Neuquén.-

**0884/2012:** E/Municipalidad de Neuquén y Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, establecen como parte del Inciso d) del Convenio marco Complementario firmado con fecha 02-02-2010 "Otras variantes o propuestas a considerar " obras de asfalto en Bº: Gran Neuquén Sur, Rincón de Emilio, Huiliches, Melipal, Belgrano, Provincias Unidas e Islas Malvinas.-

**0885/2012:** E/Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, por el cual acuerdan aplicar fondos al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a esta ciudad destinados a Pavimentación de calles Bº Gran Neuquén Sur.-

**0886/2012:** E/Municipalidad de Neuquén y Provincia del Neuquén, con el objeto de ofrecer al Municipio cupos para que agentes municipales participen en cursos programados para los

agentes de la Administración Pública Provincial en Programa de Capacitación y Formación.-

## CONTABILIDAD

### LICITACIONES

**0902/2012:** Aprueba Contrato de Locación Inmueble suscripto con fecha 29-08-2012 e/Municipalidad de Neuquén y el Sr. Mario Juan Salto mediante el cual este último cede en locación el inmueble ubicado en calle Córdoba N° 354 de esta ciudad.-

## CONTRATACIONES

**0891/2012:** C/empresa de agua potable en sectores Bº Valentina Norte Rural y Colonia Nueva Esperanza, por meses de octubre y noviembre de 2011.-

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### OFICIOS JUDICIALES

**0888/2012:** "Giunti Rodolfo C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa" (Expte. N° 1327/04).-

**0889/2012:** "Municipalidad de Neuquén contra Sandoval Gabriel y otros S/ Desalojo " (Expte. N° 269723/1).-

**0890/2012:** "Municipalidad de Neuquén contra Demaría, Claudio y Otros sobre verificación Tardía " (Expte. N° 42249/10).-

**0897/2012:** "Manzur Marta contra Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora" (Expediente N° 454012/11).-

## RESERVA INMOBILIARIA MUNICIPAL

**0900/2012:** Deja sin efecto el préstamo de uso de las viviendas institucionales ubicadas en el Área Protegida Parque Norte de la ciudad de Neuquén, otorgado a los agentes Palacio María Guadalupe y García, Héctor César y ex agente Zapata Froilán, en virtud del Convenio de Transferencia a la Municipalidad de Neuquén.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARIA DE GOBIERNO

**0583/2012:** Aprueba Programa de Capacitación dirigido a los agentes municipales que quieran desempeñar tareas en Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén.

### SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**0581/2012:** Desestima- Declara Fracasado en Licitación Pública N° 04/12 P/Contratación servicio de retiro y transporte de canes C/firma González Mario Daniel.-

**0585/2012:** Desestima-Adjudica en Licitación Pública N° 05/12 P/adquisición de un camión 0 km. Equipado con compactadora de residuos, C/Firma Comahue Trucos S.A.-

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

**0582/2012:** Iníciase Sumario Administrativo al agente Namuncurá Vicente.-

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**0584/2012:** Adjudica Concurso de Precios OE N° 02/12, obra "Remodelación Plazoleta Central Av Olascoaga E/Mitre /Sarmiento y Alcorta /Perito Moreno", C/empresa Arte Construcciones S.R.L.-

**0588/2012:** Da por finalizado proceso de caducidad incoado Disposición N° 001/12 de fecha/04/12. Declara caducidad de los derechos que pudieran corresponder al Sr. Martínez, Enrique Bernardo y Sra. Castillo María Alejandra, Lote 13 Mza 5 B° Alto Godoy III Etapa.-

#### **SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**

**0587/2012:** Instruye Sumario Administrativo.-

#### **DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

##### **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**200/2012:** Transferencia licencia de Remise número de interno 082, a nombre del Sr. Ríos Bernardino, a favor de la Sra. Belascoín Laura Mónica.-

**206/2012:** Confirma labrado de Actas de Infracción N° 00000524 y 00000525 a Empresa de Transporte Urbanos de pasajeros Indalo S.A.-

**207/2012:** Renueva licencia de Taxi, número de Interno 26/11 Licencia Comercial N° 13819 a favor de la Sra. Todero Sandra Mariela.-

**209/2012:** Deja sin efecto Disposición N° 350/11 aprobada por Dirección Municipal de Transporte.-

**210/2012:** Renueva licencia Remise, número de Interno 178 a favor del Sr. Pereyra Alcides Ariel.-

**211/2012:** Renueva licencia Remise, número de Interno 188 a favor del Sr. Acosta, Ricardo Omar Avelino.-

**212/2012:** Renueva licencia Remise, número de Interno 150 a favor del Sr. Jara Figueroa Luís.-

**213/2012:** Renueva licencia Taxi, número de Interno 256/24 Licencia Comercial N° 27911 a favor del Sr. Jara Figueroa Luís Eduardo

**214/2012:** Renueva licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 255/05 Licencia Comercial N° 29383 a favor del Sr. Carrasco Miguel Ángel.-

**215/2012:** Renueva licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 125/15 Licencia Comercial N° 21384 a favor del Sr. Martínez, Fernando.-

**216/2012:** Renueva licencia de Taxi, número de Interno 126/06 Licencia Comercial N° 24238 a favor de la Sra. Rousillo Chantal Nilda.-

**217/2012:** Renueva licencia de Taxi, número de Interno 50/15 Licencia Comercial N° 9864 a favor del Sr. Martínez, Fernando.-

**218/2012:** Rechaza reclamo administrativo interpuesto por el Permisionario de Taxi N° 056 Sr. Bonomi, Oscar Emilio.-

#### **ORDENAZAS COMPLETAS**

##### **CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

**12548/Promulgada Tácitamente:** Modifica el Artículo 267°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, Libro II Parte Especial, Título X Tasa por Inspección Sanitaria E Higiénica, Capítulo IV Exenciones.-

##### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

-PROMOCION Y PROTECCIÓN DE LA SALUD-

**12551/Promulgada Tácitamente:** Establece la obligación de todo comercio dedicado al rubro estética corporal, contar con un Director profesional de la salud con título universitario habilitante y matriculado. Otorga un plazo de (180) días a partir de la promulgación de la presente, a los comercios habilitados para adecuarse a las disposiciones de esta Ordenanza. El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma en un plazo máximo de (90) días de promulgada la presente.-

##### **GOBIERNO**

###### **ATRIBUTOS**

**12561/Promulgada por Decreto Municipal N° 0853 de fecha 11/09/2012:** Adhiere a la Ley Provincial N° 2514, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 25917, que aprueba el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.-

##### **PRESUPUESTO, HACIENDA Y CONTABILIDAD MUNICIPAL**

###### **RECURSOS MUNICIPALES**

**12565/Promulgada por Decreto Municipal N° 0895 de fecha 13/09/2012:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a contraer deuda hasta Doscientos Millones de pesos (\$ 200.000.000) o

su equivalente en dólares estadounidenses, en uno o mas tramos, para cuyos efectos podrá realizar las operaciones detalladas en el Artículo 36º) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, con el objetivo de atender las obligaciones de deuda surgidas de las sentencias judiciales por los reclamos del pago con carácter no remunerativo de sumas abonadas a los agentes municipales, y a financiar la ejecución de las obras públicas detalladas en Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, no pudiendo utilizar dichos fondos, en ningún caso, para solventar gastos corrientes.-

## DECRETOS COMPLETOS

### BIENESTAR SOCIAL

#### VIVIENDAS

**0887/2012:** Fija el costo por unidad de vivienda de la obra: "190 Viviendas en Valentina Norte" Sectores IV, V Y VI, a los efectos de su recupero financiero, de acuerdo a la composición detallada en Anexo I, que forma parte del presente Decreto y de conformidad a la intervención de las áreas involucradas. Aprueba nómina de titulares y co-titulares adjudicatarios de obra: "190 Viviendas en Valentina Norte" Sectores IV, V Y VI, que se detalla en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto. Aprueba Modelo de Contrato de Mutuo a suscribir entre este Municipio y los beneficiarios titulares y co-titulares con relación a la obra: "190 Viviendas en Valentina Norte" Sectores IV, V Y VI, el cual deberá ser incorporado respetando las técnicas notariales, en su totalidad o partes que no alteren las condiciones y garantías del Municipio, por el Escribano actuante en el Contrato de Venta con Hipoteca que oportunamente se suscriba con la Asociación Mutual de Empleados Municipales de Neuquén (A.M.MU.N.), que forma parte del presente Decreto como Anexo III.

### FINANZAS

#### PRESUPUESTO

**0901/2012:** Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012.-

**0907/2012:** Incorpora al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, mediante Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, Obra: "Espacio Deportivo y Cultural Parque Oeste", dependiendo del Proyecto: "Construcción Obras de Arquitectura" de la Subsecretaría de Obras Públicas Secretaría de Obras Públicas. Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto de

Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Financiero 2012.-

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### VETO

**0899/2012:** Veta Totalmente la Ordenanza N° 12552, sancionada el día 23 de agosto de 2012.-

## RESOLUCIONES COMPLETAS

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**0586/2012:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012.-

### SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

**0580/2012:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012.-

## DISPOSICIONES COMPLETAS

### DIRECCION MUNICIPAL DE GESTION DEL SERVICIO ELECTRICO

**55/2012:** Establece la obligación, por parte de la Distribuidora CALF de implementar un Libro de Reclamos de Alumbrado Público.-

### DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE

**208/2012:** Autoriza adecuación de la prestación del Servicio Privado de Transporte de personas, al de Licenciatario de Remisse, a la personas, físicas y Jurídicas que se mencionan en el Anexo I de la presente, de conformidad a las condiciones previstas en el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 11816 y su modificatoria N° 11856 y por los en los considerando de la presente. Aprueba el Anexo I, como parte integrante de la presente. Determina que las personas que se citan el Anexo I, deberán prestar servicio público de remisse, con la asignación del número de permisionario que le ha sido asignado por la Dirección Operativa de Control (División Habilitaciones) y, encuadrar sus unidades y demás dispositivos, en el marco de la Ordenanza 10984, reglamentaria de esta actividad, teniendo en cuenta la adecuación del Art. 20º) de la Ordenanza 11816, por la que optaron los nuevos, beneficiarios.

## **EDICTO CEMENTERIO EL PROGRESO**

La municipalidad de Neuquén, informa que por haber vencido los plazos de arrendamiento improrrogable de las sepulturas encuadradas en Ordenanza 10407 Art. 119º) ubicadas en Cementerio Parque Funerario El Progreso, procederá a realizar exhumación y posterior reducción de restos.

Los responsables y/o familiares de los restos que a continuación se detallan, deberán presentarse en la Dirección de Cementerios, sita en calle Córdoba 650, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00hs , dentro de los (30) días corridos a contar desde la publicación de este aviso, a los efectos de disponer sobre el destino de los mismos, caso contrario los restos exhumados serán calcinados y posteriormente depositados en osario general, tal lo establecido en el Artículo 94º de la Ordenanza Municipal N° 10407.-

## ORDENANZAS SINTETIZADAS

## COMERCIO

## HABILITACIONES

ORDENANZA N° **12553/Promulgada**  
**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 28.435, a nombre del señor Fernando Manganaro, identificada con el número de interno 264; a favor del señor Juan Domingo Miranda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713 y sus modificatorias.-

ORDENANZA N° **12556/Promulgada**  
**Tácitamente:** Faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar licencia comercial provisoria por vía de excepción a la normativa vigente a la empresa Hasfe S.R.L, con domicilio real en calle Belgrano 2929 de esta ciudad, previa presentación de un informe del plan de traslado del área industrial de la empresa.-Otorga un plazo máximo de 6 (seis) meses para la reubicación de la empresa HASFE SRL, a una zona compatible (Parque Industrial Neuquén), con limitación del desarrollo edilicio, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ORDENANZA N° **12563/Promulgada**  
**Tácitamente:** Faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar licencia comercial provisoria por vía de excepción a la normativa vigente a la empresa El Tronador S.R.L., previa presentación de un informe de plan de traslado al área industrial de la empresa. Otorga un plazo máximo de doce (12) meses para la reubicación de la empresa EL TRONADOR S.R.L. a una zona compatible (Parque Industrial Neuquén), con limitación del desarrollo edilicio, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL  
ASIGNACIÓN ESPECIAL

ORDENANZA N° **12566/Promulgada**  
**Tácitamente:** Autoriza al Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) a liquidar y pagar la Asignación Especial Excepcional por única vez, otorgada mediante la Ordenanza N° 12466, a todos los jubilados y pensionados de dicho Instituto.-

LOTEOS  
DOMINIO

ORDENANZA N° **12567/Promulgada**  
**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslative de Dominio del inmueble designado como Lote 20 Manzana 8 Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón

Colón, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6993-0000, con una superficie total de 295,57 m2, conforme surge de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento y Redistribución Parcelaria de Parte del Remanente del Lote A3, que es parte de la Chacra 140, 142, 183, Parte de los Lotes 1, 2, 3 y Desafectación de Parte de Calle al Norte Manzana 50, registrado ante la Dirección General de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 71282-Confluencia; a favor de Néstor Laudino Casimiro; Jennifer Elizabeth Casimiro, Ángel Gabriel Bernardino Casimiro y Estefani Macarena Casimiro.

Los gastos que demande el acto de escrituración, así como también los honorarios del escribano interviniente serán por cuenta de los compradores.-

ORDENANZA N° **12568/Promulgada**  
**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal el predio individualizado como Reserva Fiscal N° 2 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-090-6591, que cuenta con una superficie de 7.152,52 mts2.-

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar a Dominio Público Privado Municipal el predio individualizado en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transmitir la titularidad dominial del inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-20-090-6591-0000 ubicado en la Isla 132, con una superficie de 7.152,52 mts2 a favor de la Prefectura Naval Argentina, correspondiendo a esta brindar el servicio de seguridad pública en forma gratuita y a favor de CORDINEU S.E.-

Autoriza a la Prefectura Naval Argentina el uso exclusivo del espacio comprendido entre el Arroyo Durán, el camino de acceso al puente, el brazo del Río Limay, y este propiamente dicho, a fin de que construya una rampa con un muelle lindante para sus unidades de superficie, para la correcta prestación del servicio de seguridad comprometido.

## PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

ORDENANZA N° **12555/Promulgada**  
**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de veinte (20) años, renovable e intransferible, a favor del Circulo de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia del Neuquén, sobre un inmueble ubicado en el Barrio Copol, 14 de Octubre sobre calles Cosquín y San Francisco, individualizado como Lote 15 de la Manzana A, según Plano de Mensura N° 2756-6094, con una superficie de 584,59 metros cuadrados, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-7875-0000, con destino al funcionamiento de su sede.-

Queda a cargo de la Permisoria todo gasto emergente de la conservación del inmueble, servicios de infraestructura, tales como: movimiento de tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos Nacionales, provinciales y o Municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder a partir de la firma del correspondiente Convenio.-

La Permisoria debe cumplir con las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble, como así también las instalaciones allí construidas en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de las instalaciones deportivas, de esparcimiento y recreación que se estimen mas apropiadas a su acción comunitaria, no pudiéndosele dar otro destino; c) Presentar planos de obra de lo construido y a construir, previo a introducir modificaciones y/o mejoras, para lo que deberá contar con el permiso Municipal correspondiente.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisoria, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

#### **Deroga Ordenanza N° 3852.-**

**ORDENANZA N° 12557/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, por el termino de diez (10) años, a favor de la "Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico (FIPAN)" sobre dos inmuebles, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Predistribución Parcelaria de los Lotes Parte Norte y C de la Chacra 57, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-2135/85, y que se designan como Lote 1 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Reserva Fiscal, con una superficie de 1461,76 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4826-0000; y Lote 2 de la Manzana 9 de la Chacra 57, con una superficie aproximada de 1380,62 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4426-0000, parte del Espacio Verde lindante a Reserva Fiscal, designado provisionalmente como Lote 2-b, con destino ambos a la construcción de la Sede de la Asociación.-

La "Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico (FIPAN)", abonará un canon mensual, actualizable cada dos (2) años, que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá a tales efectos. Dicho canon

podrá ser cancelado mediante contraprestaciones que la Entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad, orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas. Las obligaciones y derechos de ambas partes quedarán establecidas en los convenios correspondientes, los que deberán ser suscriptos oportunamente.-

Será de exclusiva cuenta de la permisoria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso.-

La PERMISIONARIA, asume las siguientes obligaciones:

Mantener los Inmuebles con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo.

Previo a introducir mejoras, presentar proyecto de obra ante las áreas técnicas pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente.

Mantener el destino de uso exclusivo de la Sede.

El incumplimiento por parte de la PERMISIONARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna. Cumplido el plazo de cesión a que hace referencia la presente ordenanza, este podrá ser prorrogado por igual periodo, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

**ORDENANZA N° 12558/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, renovable e intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de la Sociedad Civil d el Barrio Confluencia Urbana, sobre el inmueble ubicado en calles Correntoso y Cerro Catedral, del Barrio Confluencia de esta ciudad, de acuerdo al Proyecto de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parte Sur, registrado bajo Expediente N° C-1908-74, que se designa como Lote 1-a de la manzana 2 de la Chacra 64, encerrando una superficie total de 1.255,50 mts2, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-8364-



0000, con destino al funcionamiento de su Sede Social y construcción de Salón de Usos Múltiples. Quedan a cargo de la Permisiónaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales, tales como: movimiento de tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y o municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder a partir de la firma del correspondiente Convenio.

La Permisiónaria debe cumplir con las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble, como así también las instalaciones allí construidas en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de las instalaciones deportivas, de esparcimiento y recreación que se estimen mas apropiadas a su acción comunitaria, no pudiéndosele dar otro destino; c) Presentar planos de obra de lo construido y a construir, previo a introducir modificaciones y/o mejoras, para lo que deberá contar con el permiso municipal correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisiónaria, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad. **Deroja la Ordenanza N° 6001.**

**ORDENANZA N° 12560/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, revocable e intransferible por el término de 20 (veinte) años, sobre el inmueble ubicado en calles Emma y Castelli del Barrio Islas Malvinas, designado como Lote H1 de la Chacra 143 con una superficie total de 438,40 mts<sup>2</sup>, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4564-0000 con destino al asentamiento definitivo de su Sede Social comunitaria y para el cumplimiento de sus fines.-

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Uso y Ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza el que deberá contener las siguientes obligaciones, por parte de la Permisiónaria:

a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.

Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.

Será exclusiva cuenta de la permisiónaria los gastos de infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza.-

Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, la permisiónaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la permisiónaria traerá aparejado, la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la peticionante, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la municipalidad.-

**ORDENANZA N° 12564/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el lote ubicado en la Ciudad de Neuquén, Área centro Este, el que resulta de la Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución de los Lotes Y1, Y2, D2a1, y D2b1 de la quinta 45 y Subdivisión del Lote D2c2 de la Manzana 3 a, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-3866/89, denominado como Lote R1 Mza 3 a, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-2278-0000, el que mide al Norte 15 metros; al Este 1,01 metros; al Sur 15 metros; y al Oeste 1,09 metros; encerrando una superficie total de 15,76 m<sup>2</sup>; lindando al Norte con Calle Rivadavia; al Este con el Lote R2; al Sur con el Lote A; y al Oeste con el Lote D1B; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 83280-Confluencia, a favor de Gisela Yanet Di Nicolo, Carolina Andrea Di Nicolo, y Christian Ariel Di Nicolo, a efectos de ser anexado al inmueble lindero a su propiedad.

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, estableciéndose como precio de venta la Tasación determinada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, con un más del veinticinco por ciento (25%) sobre tal precio, que el comprador abonará en la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio..

A partir de la firma del Boleto de Compra Venta, el comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos nacionales,

provinciales, municipales o de cualquier otra índole que les pudiera corresponder.

Las mensuras, subdivisiones, escrituraciones y demás gastos que deban realizarse en relación al otorgamiento en venta, serán a cargo exclusivo del comprador. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor de los compradores, una vez abonado el precio total del inmueble, quedando a su cargo los gastos que demande el acto de escrituración así como también los honorarios del escribano interviniente.

## PAISAJE URBANO

### NOMBRE DE PLAZAS

ORDENANZA N° **12562/Promulgada**

**Tácitamente:** Designa "Plazoleta de los Padres", al Espacio Verde N° 188, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-1904-0000, ubicado en calle Pura P. de Muñoz (Código 02645), calle sin nombre (Código 06415), entre las calles Av. San Martín (Código 00040) y Catalina Jiménez de Herce (Código 06815), Barrio Valentina Norte Urbano. El Órgano Municipal deberá consolidar el espacio verde identificado en la presente ordenanza.-

## PATRIMONIO

### DONACIÓN AL MUNICIPIO

ORDENANZA N° **12544/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la artista Mónica Albisu, consistente en la obra titulada "Flujo Incesante", de 2010, acrílico sobre tela, de 100 x 80cm, firmada en la parte inferior derecha. La obra citada en la presente ordenanza integrará el Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Neuquén.-

## RENTAS

### FACILIDADES DE PAGO

ORDENANZA N° **11502/Promulgada**

**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Señora de Simón Carolina, un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta) mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que proceda a la cancelación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Compensación Urbana, Dictamen N° 015/08 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, la que asciende a la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Setenta y Nueve con 45/100 (\$ 10.779,45.-).

## TESORO

### SUBSIDIOS

ORDENANZA N° **12540/Promulgada**

**Tácitamente:** Establece un subsidio mensual equivalente al valor de 1.000 (mil) Módulos al Programa ASER Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones. El Subsidio otorgado deberá ser incrementando en un 30% en la cantidad de módulos, a partir del 1 de Enero de 2013.-

Establece un subsidio, por única vez, por un monto de \$ 100.000 (pesos cien mil), con destino a la construcción de 5 (cinco) nuevas habitaciones, en un plazo de 60 (sesenta) días; debiendo suscribir un convenio con los responsables del Programa ASER Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones.-

El subsidio establecido en la presente ordenanza se liquidará mientras el Programa ASER Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones cumpla satisfactoriamente con los objetivos de la institución.-

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar las partidas presupuestarias correspondientes. Deroga Ordenanzas Nros 10691 y 11653.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° **0893/2012:** Deja sin efecto , con vigencia al día 02-07-12 la designación política del agente Galdeano José Ramón LP. N° 6155 (Grupo 01) Cat. Revista 19, como Jefe de la División Mantenimiento Zona Oeste I – Dirección de Mantenimiento Zona Oeste – Dirección Municipal de Espacios Verdes – Subsecretaría de Limpieza Urbana y Espacios Verdes- Secretaría de Servicios Urbanos, efectuada mediante Decreto N° 0041/12 Artículo 3°) , Anexo II , modificado por Decreto N° 0325/12. Designa Políticamente con vigencia al día 02-07-12 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios lo que resulte primero como Jefe de la División Mantenimiento Zona Oeste I – Dirección de Mantenimiento Zona Oeste – Dirección Municipal de Espacios Verdes – Subsecretaría de Limpieza Urbana y Espacios Verdes- Secretaría de Servicios Urbanos, autorizándose el pago de la Cat. Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función.

### LICENCIA

DECRETO N° **0894/2012:** Autoriza con vigencia al día 10-12-2011 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras resulten necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en el organismo estatal, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Artículo 60°) , Anexo I de la Ordenanza N° 7694, al agente Sabatier Walter Alencar LP.N°

5868 (Grupo 01) Cat. 19, quién depende de la Dirección Municipal de Derechos Humanos y Sociales .-

## RENUNCIA

**DECRETO N° 0892/2012:** Da de baja de la Planta Permanente Municipal, con vigencia al día 06-08-2012, al agente Castro Fernando Gustavo LP. N° 7089 (Grupo 01) Cat. 19, quién se desempeñaba en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Secretaría de Servicios Urbanos atento a la renuncia presentada por el mismo.-

**DECRETO N° 0906/2012:** Rescinde , con vigencia al día 27-08-2012 el Contrato de Locación de Servicios asimilado a categoría suscripto entre esta Municipalidad y el Sr. Callegari Juan Carlos LP. N° 43097 (Grupo 02) que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0169/12, Artículo 1°), Anexo VI; en virtud a la renuncia presentada por el nombrado, quién dependía de la Dirección General de Talleres.

## SERVICIOS

**DECRETO N° 0898/2012:** Deja sin efecto a partir de su notificación, la designación política de la Sra. Pedernera Valeria del Rosario LP N° 8301 (Grupo 05), que fuera efectuada mediante Decreto N° 0244/12, Artículo 1°). Aprueba el Contrato de Locación de Servicios – modalidad C.U.I.T – suscripto entre este Municipio y la Sra. Pedernera Valeria del Rosario LP .N° 8301 (Grupo 10) a partir de su notificación y hasta el día 31-12-2012, percibiendo en concepto de honorarios la suma de \$ 4.000 mensuales, que será abonada previa certificación de tareas, debiendo emitir factura a favor del Municipio; para desarrollar labores administrativas en área de Intendencia.-

**DECRETO N° 0905/2012:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios -modalidad C.U.I.T suscripto entre este Municipio y el Sr. Dinolfo Morales Abel Nicolás LP.N° 45945 (Grupo 10) con vigencia al día 20-08-2012 y hasta el día 31-12-2012. El nombrado cumplirá labores como oficial soldador en la Dirección de Mantenimiento.

## CEMENTERIO CREMACIONES

**DECRETO N° 0896/2012:** Autoriza la cremación de los restos de quién en vida fuera Maika Garoglio Rosales, con encuadre en las previsiones del Artículo 284°), Inciso a) de la Ordenanza N° 10383. Autoriza a la Sra. Ivana Emilse Rosales madre de la joven fallecida, a realizar los trámites requeridos por la Dirección de Cementerios para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

## COMPETENCIA MUNICIPAL

## CONTRATO DE COMODATO

**DECRETO N° 0882/2012:** Aprueba Contrato de Comodato suscripto con fecha 21-08-2012 entre la Municipalidad de Neuquén y la Subsecretaría de Seguridad Pública y Participación Ciudadana de la Provincia del Neuquén, a través del cual el Municipio , en carácter de propietario , entrega a la Subsecretaría en Comodato, el inmueble ubicado entre calles Domingo F. Sarmiento, Vecinalistas neuquinos y las vías del Ferrocarril de la Ciudad de Neuquén, para destinarlo a basa de operaciones en el marco de la implementación del sistema de cuadrículas en la zona Centro Sur de esta ciudad ; cuyo ejemplar acompaña el presente Decreto.

**DECRETO N° 0884/2012:** Aprueba el Convenio suscripto con fecha 08-08-2012, entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, por el cual ambas partes establecen como parte del Inciso d) del Convenio marco Complementario firmado con fecha 02-02-2010 "Otras variantes o propuestas a considerar " las obras de asfalto en los barrios: Gran Neuquén Sur, Rincón de Emilio, Huiliches, Melipal, Belgrano, Provincias Unidas e Islas Malvinas, acordando que las mismas no podrán llevarse a cabo si no se encuentran habilitados los servicios básicos de saneamiento tales como agua y cloacas; cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.

**DECRETO N° 0885/2012:** Aprueba el Convenio suscripto con fecha 31-08-2012, entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, por el cual acuerdan aplicar fondos al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a esta ciudad destinados a la Pavimentación de calles del barrio Gran Neuquén Sur, en el marco de lo expuesto en el Artículo 6°) de la Ley Provincial N° 2615, de Renegociación de los Contratos Petroleros, cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.

**DECRETO N° 0886/2012:** Aprueba el Convenio suscripto con fecha 13-08-2012 entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, con el objeto de ofrecer al Municipio cupos para que los agentes municipales participen en cursos programados para los agentes de la Administración Pública Provincial en el marco del Programa de Capacitación y Formación, según lo detallado en su Anexo I, cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

## CONTABILIDAD LICITACIONES

**DECRETO N° 0902/2012:** Aprueba el Contrato de Locación de Inmueble suscripto con fecha 29-08-2012 entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr.

Mario Juan Salto mediante el cual este último cede en locación el inmueble ubicado en calle Córdoba N° 354 de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, con un valor locativo de \$ 8500 durante los 12 primeros meses y de \$ 10.200 hasta la finalización de dicho Contrato , sumando un total de \$ 224.400, propiedad que será ocupada como oficinas exclusivamente, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto .-

## **CONTRATACIONES**

**DECRETO N° 0891/2012:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar las Facturas B N°s: 0001-00000006, 0001-00000007, 0001-00000010, 0001-00000013 y 0001-00000014, por la suma total de \$ 287.180 debiendo descontar el monto de la Nota de Crédito N° 0001-00000056 por un importe de \$ 39.600, siendo el total a abonar la suma de \$ 247.580 a favor de la empresa de agua potable en los sectores del Barrio Valentina Norte Rural y Colonia Nueva Esperanza, por meses de octubre y noviembre de 2011.-

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES**

**DECRETO N° 0888/2012:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda , previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Giunti Rodolfo C/Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa” (Expte. N° 1327/04) , en trámite por ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia de la provincia del Neuquén , por la suma total de \$ 1.599,750 en concepto de capital y astreintes.

**DECRETO N° 0889/2012:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda , previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén contra Sandoval Gabriel y otros S/ Desalojo “ (Expte. N° 269723/1) , en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, por la suma de \$ 8.955,15 en concepto de honorarios regulados al Perito Agrimensor Ricardo Manuel Fontan.

**DECRETO N° 0890/2012:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén contra Demaría, Claudio y Otros sobre verificación Tardía “ (Expte. N° 42249/10), en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén en concepto de honorarios regulados a favor del Dr. Jorge

Enrique Fernández por la suma de \$ 1,388,38 y del Sindico Carlos Barreda por la suma de \$ 991,70.

**DECRETO N° 0897/2012:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Manzur Marta contra Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora” (Expediente N° 454012/11) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, por la suma de \$ 1.700 en concepto de honorarios regulados a favor del Dr. Hernán Daniel Minetto.-

## **RESERVA INMOBILIARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° 0900/2012:** Deja sin efecto el préstamo de uso de las viviendas institucionales ubicadas en el Área Protegida Parque Norte de la ciudad de Neuquén, otorgado a los agentes Palacio María Guadalupe LP.N° 6786 y García, Héctor César LP. N° 6783 y ex agente Zapata Froilán LP. N° 6787, en virtud del Convenio de Transferencia a la Municipalidad de Neuquén por parte de la Provincia del Neuquén del Dominio del Plan de Forestación Alta Barda, disponiendo que en un plazo de quince días contados a partir de la notificación del presente deberán desocuparlas y entregarlas a la Municipalidad de Neuquén libre de ocupantes y en perfecto estado de habitabilidad.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **SECRETARIA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0583/2012:** Aprueba el Programa de Capacitación dirigido a los agentes municipales que quieran desempeñar tareas en las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén.

### **SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 0581/2012:** Desestima- Declara Fracasado en la Licitación Pública N° 04/2012 tramitada para la Contratación del servicio de retiro y transporte de canes. Autoriza y Aprueba la Contratación Directa de la firma González Mario Daniel, para la provisión de la unidad Fiat Fiorino Fire dominio HWV116 y carro de un eje compuesto de tres caniles y herramientas de captura de canes, por el lapso contractual de 12 meses, importe mensual de \$ 19,995,00 de lo que resulta un importe total de \$ 239.940,00.-

**RESOLUCIÓN N° 0585/2012:** Desestima-Adjudica en la Licitación Pública N° 05/2012 tramitada para la adquisición de un camión 0 km. Equipado con compactadora de residuos, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana y Espacios Verdes, dependiente se la Secretaría de Servicios Urbanos a la Firma Comahue Trucos S.A. por un importe total de \$ 593.612,24.-

## SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCION N° **0582/2012**: Iníciase Sumario Administrativo al agente Namuncurá Vicente, LP N° 7052. Ello, a fin de investigar los hechos enunciados en los considerandos y referidos a los autos cuya carátula se enuncia en el Visto de la presente Resolución, la cual se incorpora al Expediente OE-87122-M-2012.-

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° **0584/2012**: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 02/2012, para la ejecución de la obra "Remodelación Plazoleta Central Av Olascoaga E/Mitre /Sarmiento y Alcorta /Perito Moreno", a favor de la empresa Arte Construcciones S.R.L., en la suma de (\$ 1.437.076,82) y un plazo de ejecución de (90) días corridos.-

RESOLUCIÓN N° **0588/2012**: Da por finalizado el proceso de caducidad incoado según Expediente SEO-7156-M-98, Disposición N° 001/12 de fecha/04/12. Declara caducidad de los derechos que pudieran corresponder al Sr. Martínez, Enrique Bernardo y Sra. Castillo María Alejandra, respecto al Lote 13 de la Manzana 5 del Barrio Alto Godoy III Etapa por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080/84, Art. 9°) y 10°).-

## SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° **0587/2012**: Procede, a instruir Sumario Administrativo a los efectos del esclarecimiento de lo ocurrido y deslindar las eventuales responsabilidades administrativas, de acuerdo al Dictamen N° 070/12 de la Dirección de Dictámenes para Asuntos Laborales.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICION N° **200/2012**: Autoriza Transferencia de la licencia de Remisse identificada con el número de interno 082, que se encuentra a nombre del Sr. Rios Bernardino, a favor de la Sra. Belascoín Laura Mónica .-

DISPOSICION N° **206/2012**: Confirma el labrado de las Actas de Infracción N° 00000524 y 00000525 respectivamente, confeccionadas a la Empresa de Transporte Urbanos de pasajeros Indalo S.A. Por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Determina la sanción a aplicar en el artículo precedente en una multa total de 6500 VTB (Valor Tarifa Básica), equivalente al día de la fecha a \$ 25.025,00 .-

DISPOSICION N° **207/2012**: Renueva la licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 26/11 Licencia Comercial N° 13819 a favor de la Sra. Todero Sandra Mariela por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 26°) de la Ordenanza Municipal N° 11713 . Determina que período citado en el artículo precedente expira el 31/12/2016.-

DISPOSICION N° **209/2012**: Deja sin efecto la Disposición N° 350/2011 aprobada por la Dirección Municipal de Transporte , por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

DISPOSICION N° **210/2012**: Renueva la licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 178 a favor del Sr. Pereyra Alcides Ariel por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 7°) de la Ordenanza Municipal N° 10984 . Determina que período citado en el artículo precedente expira el 19/01/2017.-

DISPOSICION N° **211/2012**: Renueva la licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 188 a favor del Sr. Acosta, Ricardo Omar Avelino por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 7°) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que período citado en el artículo precedente expira el 19/01/2017.-

DISPOSICION N° **212/2012**: Renueva la licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 150 a favor del Sr. Jara Figueroa Luís por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 7°) de la Ordenanza Municipal N° 10984 . Determina que período citado en el artículo precedente expira el 14/02/2017.-

DISPOSICION N° **213/2012**: Renueva la licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 256/24 Licencia Comercial N° 27911 a favor del Sr. Jara Figueroa Luís Eduardo por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 26°) de la Ordenanza Municipal N° 11713. Determina que período citado en el artículo precedente expira el 05/09/2016.-

DISPOSICION N° **214/2012**: Renueva la licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 255/05 Licencia Comercial N° 29383 a favor del Sr. Carrasco Miguel Ángel por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 26°) de la Ordenanza Municipal N° 11713 . Determina que período citado en el artículo precedente expira el 11/10/2016.-

DISPOSICION N° **215/2012**: Renueva la licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 125/15 Licencia Comercial N° 21384 a favor del Sr. Martínez, Fernando por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el

Artículo 26º) de la Ordenanza Municipal N° 11713 .  
Determina que período citado en el artículo  
precedente expira el 12/07/2017.-

**DISPOSICION N° 216/2012:** Renueva la licencia  
de Taxi, identificada con el número de Interno  
126/06 Licencia Comercial N° 24238 a favor de la  
Sra. Rousillo Chantal Nilda por el término de cinco  
(5) años de conformidad con lo establecido en el  
Artículo 26º) de la Ordenanza Municipal N° 11713 .  
Determina que período citado en el artículo  
precedente expira el 30/09/2017.-

**DISPOSICION N° 217/2012:** Renueva la licencia  
de Taxi, identificada con el número de Interno 50/15

Licencia Comercial N° 9864 a favor del Sr.  
Martínez, Fernando por el término de cinco (5)  
años de conformidad con lo establecido en el  
Artículo 26º) de la Ordenanza Municipal N° 11713 .  
Determina que período citado en el artículo  
precedente expira el 20/05/2015.-

**DISPOSICION N° 218/2012:** Rechaza el reclamo  
administrativo interpuesto por el Permisario de  
Taxi N° 056 Sr. Bonomi, Oscar Emilio , por los  
motivos expuestos en los considerandos de la  
presente.-

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1 2 5 4 8

**VISTO:**

El Expediente N° CD-044-M-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 67º), Inciso 1), y el Artículo 114º) de la Carta Orgánica Municipal establecen la competencia de este Órgano Legislativo en la materia.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2012, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, el día 16 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2012, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 267º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, LIBRO II PARTE ESPECIAL, TÍTULO X TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA, CAPÍTULO IV EXENCIONES, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“CAPITULO IV**

**EXENCIONES**

**ARTÍCULO 267º: Exenciones.** Quedan exentos del tributo establecido en el presente título, los artículos de primera necesidad, y los productos alimenticios artesanales elaborados en dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal.”

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-044-M-2012).-**

ES COPIA

FDO): CONTARDI

SPINA

am

La Ordenanza N°12548, ha sido promulgada tácitamente Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal

## **COMPETENCIA MUNICIPAL**

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD

**ORDENANZA N° 1 2 5 5 1**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-342-B-2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en algunos comercios dedicados a la atención estética se prestan servicios vinculados a la salud, como ser:

- 1- Kinesiterapia: Masaje, vibración, percusión, movilización, gimnasia médica y ejercitación con o sin aparatos de cualquier otro movimiento metodizado que tenga finalidad terapéutica o de readaptación profesional o social con la finalidad de corregir defectos físicos de las personas.
- 2- Kinefilaxia: Masaje y gimnasia higiénica y estética, exámenes kinésicos-funcionales y de movimientos metodizados, con o sin aparatos, a fin de evitar la aparición de secuelas morfológicas o funcionales, o bien con la finalidad puramente preventiva.
- 3- Fisioterapia: Aplicación de calor por medio de termoforos, fototerapia, hidroterapia, baños de luz, rayos infrarrojos y rayos violetas, onda corta y diatermia, electricidad galvánica y farádica, y/o cualquier instrumental que sea de uso exclusivo del profesional antes mencionado.-

Que estas practicas, resultan compatibles con el ejercicio profesional de la medicina, tal como lo establece la normativa anexa a la Ley Provincial 578, y como tal, resulta necesaria su regulación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 039/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, el día 16 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 017/2012, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**



**ARTÍCULO 1º):** ESTABLEZCASE la obligación de todo comercio dedicado al rubro estética corporal, contar con un Director profesional de la salud con título universitario habilitante y matriculado.

**ARTÍCULO 2º):** El profesional de la salud tiene la obligación de informar, por escrito y previo a la realización del tratamiento, las especificaciones propias de aquel, y los posibles efectos secundarios que pudiere ocasionar.

**ARTICULO 3º):** El comercio deberá entregar un comprobante en el que constará el tratamiento efectuado, fecha y persona que lo realizó, el que será visado por el profesional de la salud.

**ARTÍCULO 4º):** OTORGASE un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente, a los comercios habilitados para adecuarse a las disposiciones de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma en un plazo máximo de (90) días de promulgada la presente.

**ARTÍCULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL .-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-342-B-2010).-**

**La Ordenanza N°12551, ha sido promulgada tácitamente Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal**

**GOBIERNO**

ATRIBUTOS

**ORDENANZA N° 1 2 5 6 1**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-7663-M-2012 y la Ley Provincial N° 2514, que invita a los municipios a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, establecido por la Ley Nacional N° 25917; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley nacional referida establece reglas generales de comportamiento fiscal para dotar mayor transparencia en la gestión pública.-

Que la Provincia del Neuquén, mediante la Ley Provincial N° 2517, ha adherido formalmente a los alcances de la Ley Nacional N° 25917.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha solicitado al Concejo Deliberante la consideración de esta adhesión a efectos de homogeneizar con la Provincia y la Nación, la información y los parámetros fiscales en términos de ingresos, gastos y deuda pública.-

Que el Concejo Deliberante entiende que la adhesión a la norma referida mejora sustancialmente los procedimientos administrativos vigentes en esas materias y otorga mayor transparencia a la gestión.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2012, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 017/2012, el día 23 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 018/2012, celebrada por el Cuerpo el 30 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ADHIERASE a la Ley Provincial N° 2514, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 25917, que aprueba el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N°OE 7663-M-2012).-**

NEUQUÉN, 11 SEP 2012

**VISTO:**

La Ordenanza N° 12561 sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de agosto de 2012 -por mayoría- ; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

Artículo 1°) **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 12561, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de agosto de 2012, por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 2514, que adhiere a la Ley Nacional N° 25917 que aprueba el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.- (Expte. OE-M- 7663-M-2012.-)

EB

ES COPIA

FDO) QUIROGA

BERMÚDEZ

ARTAZA.-

## **PRESUPUESTO, HACIENDA Y CONTABILIDAD MUNICIPAL**

### **RECURSOS MUNICIPALES**

**ORDENANZA N° 1 2 5 6 5**

#### **VISTO:**

El Expediente N° OE-7632-M-2012 y la necesidad de financiamiento que posee el municipio para afrontar el pago de las sentencias de procesos judiciales y la realización de obras públicas que demanda la infraestructura de la ciudad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal resulta necesaria la sanción de la ordenanza que apruebe el financiamiento para hacer frente a tales obligaciones.-

Que en ese sentido el Artículo 36°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control estipula que el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública, enumerando las distintas formas que lo originan.-

Que en ese sentido resulta necesario contar con un instrumento que permita al Órgano Ejecutivo Municipal contraer deuda realizando cualquiera de las operaciones autorizadas en la Ley de Administración Financiera y Control, de acuerdo a las condiciones de mercado del momento y las oportunidades financieras, para hacer frente a compromisos asumidos.-

Que a su vez se cumplimenta con lo establecido en la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 53, la que resulta de aplicación supletoria.-

Que conjuntamente se eleva al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, el Proyecto de Ordenanza de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.-

Que el endeudamiento autorizado tiene un objeto determinado, estando vedado utilizar los fondos para solventar gastos corrientes.-

Que como consecuencia del pago con carácter no remunerativo de sumas abonadas a los agentes municipales, establecidos mediante Decretos N° 2374/92 y 2401/92, ratificados por Ordenanza N° 7700, varios agentes iniciaron reclamos administrativos y judiciales fundándose en la habitualidad y normalidad con que dichas sumas fueron abonadas resultando de ello su carácter remunerativo, exigiendo en consecuencia su incorporación al sueldo básico y la liquidación de los proporcionales del sueldo anual complementario, aportes y contribuciones previsionales y asignaciones correspondientes.-

Que todos los reclamos perpetrados en la justicia, obtuvieron las sentencias favorables, inclusive aquellos respecto de los cuales se ha elevado la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que implica la obligación del Municipio de abonar las sumas a las que fue condenado, con más intereses y gastos del proceso, en los casos que correspondiera.-

Que en función de lo expuesto la Municipalidad de Neuquén deberá hacer frente al pago de una suma de dinero, no prevista presupuestariamente, y exorbitante en cuanto a las finanzas de esta comuna se refiere.-

Que resulta indispensable contar con fondos que permitan hacer frente al pago de una suma de dinero de tal envergadura, ya que no se cuentan presupuestaria y financieramente con fondos corrientes para atender dicha obligación.-

Que asimismo, es imperioso para la Ciudad de Neuquén contar con fondos suficientes que le permitan la financiación de las obras públicas detalladas en el Anexo I de la presente que, por su infraestructura tendrán un positivo impacto económico y social en la Ciudad, y que sin contar con los recursos necesarios serían de imposible realización.-

Que la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I, generan oportunidades económicas y productivas, y que revisten especial relevancia para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.-

Que por otro lado, y a los efectos del cumplimiento de la cancelación del presente financiamiento, el municipio puso en funcionamiento una serie de medidas de control del gasto con el fin de tornar más eficiente la gestión y generar ahorros públicos, se profundizó el seguimiento de los contribuyentes morosos, lo que generó un importante incremento de los recursos propios del municipio, además de preverse el recupero de la mayoría de las obras incluidas en el Anexo I.-

Que, independientemente de ello, a los efectos de garantizar el endeudamiento se afectará como garantía los fondos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, las regalías hidrocarburíferas y/o los recursos propios de libre disponibilidad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2012, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 017/2012, el día 23 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 018/2012, celebrada por el Cuerpo el 30 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contraer deuda hasta Doscientos Millones de pesos (\$ 200.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, en uno o mas tramos, para cuyos efectos podrá realizar las operaciones detalladas en el Artículo 36º) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, con el objetivo de atender las obligaciones de deuda surgidas de las sentencias judiciales por los reclamos del pago con carácter no remunerativo de sumas abonadas a los

agentes municipales, y a financiar la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, no pudiendo utilizar dichos fondos, en ningún caso, para solventar gastos corrientes.

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉZCASE que el endeudamiento tendrá las siguientes características:

Plazo de amortización: Hasta cinco (5) años, a partir de su emisión y/o efectivización.

Tasa de Interés: podrá ser fija o variable, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. Deberá ser equivalente a la tasa que utilice el Sector Público para operaciones similares en el momento de cada emisión.

Forma y Denominaciones: en el caso de los instrumentos financieros consignados en los Incisos 1) y 2) del Artículo 36º) de la Ley Provincial N° 2141, los mismos podrán ser al portador, nominativos o escriturales y se emitirán en la denominación que se acuerden con el/los colocador/es respectivo/s.

Garantía: porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos y/o las regalías hidrocarburíferas, y/o los recursos propios de libre disponibilidad.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a aplicar las sumas en efectivo provenientes del producido del endeudamiento, a ser destinado al pago de gastos, costos de operaciones, a atender las obligaciones de deuda surgidas de las sentencias judiciales por los reclamos del pago en carácter no remunerativo de las sumas abonadas a los agentes municipales hasta un tope de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), y a la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000).

El Órgano Ejecutivo Municipal podrá redistribuir en hasta un veinte por ciento (20%) los fondos provenientes del financiamiento autorizado, de acuerdo a la proporción establecida en el presente artículo, y/o adecuar el plan de obras dentro de las finalidades fijadas en el Anexo I. Las obras que se incorporen deberán comunicarse al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén dentro de los treinta (30) días de su aprobación.

Los gastos y costos de las operaciones no podrán superar el quince por ciento (15%) del capital.-

**ARTÍCULO 4º):** Las obras enunciadas en el Anexo I, deberán contemplar las redeterminaciones de precios que pudieran establecerse a tenor de lo dispuesto por la normativa vigente, como asimismo cualquier alteración de conformidad con lo normado en la Ley Provincial N° 687, o desfasaje económico o financiero que se produzca, que deberán ser atendidos con los fondos provenientes del endeudamiento autorizado por la presente.-

**ARTÍCULO 5º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos que sean necesario y dictar las normas complementarias y/o reglamentarias que establezcan, en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza, las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria de endeudamiento establecida en el Artículo 1º), tales como pago de los servicios de deuda (amortización de capital, intereses y comisiones), forma de cancelación, plazos, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local,

gastos, instrumentación e identificación de la deuda, y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.-

**ARTÍCULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos y/o las regalías hidrocarburíferas, y/o los recursos propios de libre disponibilidad.-

**ARTÍCULO 7º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Economía y Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes ante Organismos Nacionales, Provinciales y Entes Públicos y Privados autorizados del Mercado Financiero y de Capitales, y a suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, para que por sí o por terceros actúen en la instrumentación y pago del endeudamiento autorizado.-

**ARTÍCULO 8º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9º):** EXÍMASE de todo impuesto y/o tasa municipal -creado o a crearse- a todo acto vinculado con la efectivización del endeudamiento autorizado en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 10º):** El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá reportes de avances cuatrimestrales y un informe anual completo sobre la ejecución de aplicación de las sumas de dinero obtenidas según las autorizaciones establecidas en los Artículos 1º) y 3º) y el estado de la ejecución de las obras contenidas en el anexo de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 11º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N°OE-7632-M-2012).-**





ANEXO OBRAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	SECTOR
<b>ILUMINACIÓN SEMAFORIZACIÓN</b>			
I1	Iluminación Sendero Peatonal Parque Norte	Parque Norte	Sector calle R. Rivariz y Cañadón, Sendero Peatonal
I2	Semaforización Inteligente Etapa II	Area Urbana Neuquén	Calles Lainez e/ Alcorta y San Martín, Salta e/ San Martín y A. Argentina, Leguizamón e/ Alcorta y San Martín, Jujuy e/ San Martín y Sto. Cabral, Bahía Blanca e/ P. Moreno e Independencia, E. Ríos e/ Independencia e Islas Malvinas, Tierra del Fuego e/ P. Moreno e Independencia, Tucumán e/ Independencia y Alderete, A. Argentina e/ Godoy y Catriel
<b>ESTADIOS VERDES RECREACIÓN Y OPORTUNIDADES</b>			
EV1	Parque del Este	Santa Genoveva	Calle Leloir, Cosentino, Illia
EV2	Parquización canal ferroviario este	Mariano Moreno, Villa Farrel, Sapere	e/ P. Pobladores, Independencia y desde Cruce de Vías hacia el Oeste
EV3	Plaza Valentina Sur	Valentina Sur	Valentina Sur
EV4	Polideportivo San Lorenzo	San Lorenzo Norte	San Lorenzo Norte
<b>OPRAS DE GAS</b>			
G1	Red de Gas Monte Sinal	Villa Ceferino	Calle Collón Cura, Casa de Piedra, Novella, Los Surgentes
G2	Red de Gas y Nexo 203mm (Parque Industrial)	Parque Industrial	Toma el Tanque
<b>OPRAS DE AGUA</b>			
P1	Conducto Secundario calle Belgrano	Canal V - Huiliches	Calle Belgrano e/ Rufino Ortega y Violeta Parra.
P2	Desagüe Pluvial calle Casimiro Gómez	San Lorenzo Norte	Calle Casimiro Gómez e/ Avda del Trabajador y Laguna San Lorenzo
P3	Desagüe Pluvial de reemplazo calles Lainez y Leguiz.	Area Centro Sur	Calle Lainez e/ Sarmiento y Planas y Leguizamón e/ Alcorta y Planas
P4	Desagüe calle El Trébol	Valentina Norte Rural	Calle El Trébol desde Necochea al Oeste
	Desagüe Pluvial calle Sta. María	Area Centro Oeste	Calle Sta. María e/ J.B. Justo y San Martín
<b>OPRAS DE PAVIMENTO</b>			
B5b	Pavimento Unión de Mayo - Etapa I	Union de Mayo	B. Moritan, Rep. De Italia, R. Ortega y Avda. del Trabajador
B6c	Pavimento Unión de Mayo - Etapa II	Union de Mayo	B. Moritan, Ant. Argentina, R. Ortega y Rep. De Italia
B2a	Pavimento Sector B8 Confluencia Urbano Etapa I	Confluencia Urbano	S. Torres, Chocón, Alumine, Richieri
B2b	Pavimento Sector B8 Confluencia Urbano Etapa II	Confluencia Urbano	Copahue, Alumine, Chocón, Tronador
B4a	Pavimento Sector B9 Huiliches	Huiliches	Moritan, A. García, V. Parra, Belgrano
B4b	Pavimento Sector B9 Canal V	Canal V	Sector Lejos de Bs.As. (Godoy, San Martín, B. Moritan y Belgrano)
B5a	Pavimento Sector (Belgrano al Norte/B. Moritan al Oeste)	Huiliches	Moritan, Belgrano, R. Ortega, Ant. Argentina
B5b	Pavimento Sector B9 San Lorenzo Sur	San Lorenzo Sur	Godoy, Nogoya, Reconquista, Belgrano, Moritan y Ant. Argentina
B6a	Pavimento Sector B8 Unión de Mayo	Union de Mayo	R. Ortega, Ant. Argentina, Collón Cura y Avda. del Trabajador
B7	Pavimento Sector Margarita	Canal V	Sector Margarita (Calles Goya, Ruta 22, Mburucuyá y Costa Rica)
B9	Pavimento Sector B9 El Progreso (Sur)	El Progreso	Clopolietti, 12 de Septiembre, Saavedra, San Martín, Benedetti e Hilario Cuadros
B12	Pavimento Barrio Don Bosco II	Don Bosco II	I. Rivas, Domene, Gatica, A. Storni
B13a	Pavimento B9 Don Bosco III - Etapa I	Don Bosco III	I. Rivas, Fava, Gatica y Lanín
B13b	Pavimento B9 Don Bosco III - Etapa II	Don Bosco III	I. Rivas, A. Storni, Gatica y Fava
B15	Pavimento B9 El Progreso - Sector Norte	El Progreso	Collón Cura, Antartida Argentina y Avda. del Trabajador
B16	Cordón cuneta y desagües B9 Rincón de Emilio	Rincón de Emilio	Rincón de Emilio
B17	Pavimento B9 Sapere (Este)	Sapere	Sector calles Carmen de Patagones, Alderete y Río Neuquén.
B18	Pavimento B9 Melipal - Sector 1099	Melipal	Sector 1099 viviendas, calle Novella, Huilen, 1º de Mayo.
T1	Pavimento calle Mazzoni	Area Centro Sur	Entre Bahía Blanca y Winter
T2	Pavimento calle Troncal Novella	Gran Ngn Sur	Entre Rötthe y Necochea
T3	Pavimento calle Troncal Chocón	Confluencia Urbano	Entre Correntoso y Palmún
	Pavimento calle Troncal Copahue	Confluencia Urbano	Entre Alumine y Palmun
	Pavimento calle Troncal Palmun	Confluencia Urbano	Entre Copahue y Chocón
T6	Pavimento calle Troncal Huilen	Melipal	Entre Novella y 1º de Mayo
T7	Pavimento calles Troncales El Jarillal y 38	Melipal	Entre Novella y Dtor Ramón
T8	Pavimentación calle Dtor Ramón-Lago Melliquina	Villa Ceferino	Catriel- Combate San Lorenzo y Mascardi
T9	Pavimentación calle Troncal Rodehe	Gran Ngn Norte	Entre Novella y 1º de Enero
T10	Pavimentación calle Troncal 1º de Mayo	Gran Ngn Norte	Entre Novella y 1º de Enero

NEUQUÉN, **13 SEP 2012**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 12565 sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de agosto de 2012 -por mayoría-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 12565, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de agosto de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a contraer deuda hasta \$ 200.000.000.- o su equivalente en Dólares estadounidenses, con el objetivo de atender las obligaciones de deuda surgidas de las sentencias judiciales por los reclamos del pago con carácter no remunerativo de sumas abonadas a los agentes municipales, y a financiar la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo 1, que forma de la citada Ordenanza, no pudiendo utilizar dichos fondos para solventar gastos corrientes; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.- (Expte. OE N° 7632-M-12).-

SDS.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA**

**BERMUDEZ**

**ARTAZA.-**

**BIENESTAR SOCIAL**

## VIVIENDA

**DECRETO N° 0 8 8 7****NEUQUÉN, 13 SEP 2012****VISTO:**

El Expediente OE N° 1578-M-12 Y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Regularización -Secretaría de Obras Públicas-; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 23 de diciembre de 2011 se entregó las unidades a los beneficiarios del Programa Federal de Construcción de Viviendas -370 Viviendas en Valentina Norte - 190 Viviendas en Valentina Norte, Sectores IV, V y VI;

Que la Asociación Mutual de Empleados Municipales de Neuquén (A.M.MU.N.), ha presentado el listado de beneficiarios y copia del plano de mensura particular con fraccionamiento del Lote R2, Fracción Z, Valentina Norte Rural, acreditando ser la titular de dominio;

Que resulta pertinente aprobar la nómina de titulares y co-titulares y el costo por unidad de vivienda, correspondiente a la obra "190 Viviendas en Valentina Norte", Sectores IV, Vy VI;

Que conforme surge de los antecedentes e informes adjuntos, resulta necesario aprobar el modelo de contrato a suscribir con los beneficiarios para transferir el dominio de las tierras y garantizar adecuadamente las inversiones efectuadas por el Municipio;

Que corresponde suscribir un Contrato de Venta entre la Mutual y cada uno de los adjudicatarios con Hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la escritura que en definitiva se firme deberá respetar las exigencias de la técnica notarial, debiendo la Municipalidad determinar el modelo de contrato de mutuo que ésta deberá entregar al Escribano para su incorporación;

Que por tratarse de un modelo sujeto a técnicas del notario actuante, éste deberá estar facultado a realizar adecuaciones que no alteren el espíritu o esencia de su constitución;

Que por Dictamen N° 410/12, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones que formular al proyecto de decreto;

Que la Secretaría de Obras Públicas remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA**

**Artículo 1º) FIJAR** el costo por unidad de vivienda de la obra: "190 Viviendas en Valentina Norte" Sectores IV, V Y VI, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON DOS CENTAVOS (\$ 184.514,02), a los efectos de su recupero financiero, de acuerdo a la composición detallada en el ANEXO I, que forma parte del presente Decreto y de conformidad a la intervención de las áreas involucradas.-

**Artículo 2º) APROBAR** la nómina de titulares y co-titulares adjudicatarios de la obra: "190 Viviendas en Valentina Norte" Sectores IV, V Y VI, que se detalla en el ANEXO II, que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 3º) APROBAR** el Modelo de Contrato de Mutuo a suscribir entre este Municipio y los beneficiarios titulares y co-titulares con relación a la obra: "190 Viviendas en Valentina Norte" Sectores IV, V Y VI, el cual deberá ser incorporado respetando las técnicas notariales, en su totalidad o partes que no alteren las condiciones y garantías del Municipio, por el Escribano actuante en el Contrato de Venta con Hipoteca que oportunamente se suscriba con la Asociación Mutual de Empleados Municipales de Neuquén (A.M.MU.N.), que forma parte del presente Decreto como **ANEXO III.-**

**Artículo 4º) FACULTAR** a la Secretaría de Obras Públicas a coordinar las acciones tendientes a suscribir las escrituras individuales pertinentes. -

**Artículo 5º) DEJAR SIN EFECTO** toda otra norma legal que se oponga a la presente-

**Artículo 6º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 7º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, y de Obras públicas.-

**Artículo 8º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eb

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
AMERIO.-**

## ANEXO I

### “Construcción de 190 Viviendas en Valentina Norte” - Sectores IV, V y VI

#### COSTO POR UNIDAD

#### Obra Básica

Redeterminaciones Nación

Redeterminaciones Municipalidad

#### Subtotal

\$ 143.358,84

#### Gastos Operativos del Fideicomiso

Gastos Operativos al 31/12/10

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta 2011

#### Subtotal

\$ 9.555,10

#### Gastos de Escrituración y Anexos

Gastos de Escrituración y Anexos

#### Subtotal

\$ 1.275,00

#### Infraestructura

Red y Nexos de Gas

Redes de Infraestructura de Agua Potable

Nexos de Agua Potable y Cloacas

#### Subtotal

\$ 27.194,47

#### Redeterminaciones de Infraestructura

Red y Nexos de Gas

Redes de Infraestructura de Agua Potable

Nexos de Agua Potable y Cloacas

#### Subtotal

\$ 3.130,61

<b>Costo por Vivienda</b>	<b>\$ 184.514,02</b>
---------------------------	----------------------

## ANEXO II

## PLAN 370 VIVIENDAS- VALENTINA NORTE

## SECTOR 190 VIVIENDAS

## MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

## ENTIDAD INTERMEDIA : A.M.MU.N.

ORDEN	MZA	LOTE	TITULAR	D.N.I. Nº	CO-TITULAR	D.N.I. Nº
1	10	1	NORAMBUENA GONZALEZ ALEJANDRO OSCAR	26.456.143	SALAMANCA IRENE ISABEL	23.494.979
2	10	2	ARRIEGADA OMAR JOSE	20.449.035		
3	10	3	PALACIO CARINA ALEJANDRA	22.279.495		
4	10	4	MUÑOZ ERICA VANESA	26.144.609	CHAVES JOSE MARIA BAUTISTA	23.447.179
5	10	5	CAMPOS MIRIAM ADRIANA	29.159.348	BERCOVICH DIEGO GERARDO	27.666.545
6	27	15	MELLIMACI ELIANA DEL CARMEN	23.409.459	CHANDIA GUILLERMO DANIEL	22.736.699
7	27	16	ORLOV ALEXANDR MIJAILOVICH	18.820.624	TRAIMAN VERONICA LILIANA	20.856.752
8	28	1	SALAS MARIO ANDRES	26.144.081	SOTO VALERIA MURIEL	28.399.974
9	28	2	URBIETA SERGIO GABRIEL	25.605.594		
10	28	3	FIGUEROA ESTERLINA DEL VALLE	17.064.841		
11	28	4	ANTUAL GLADYS NATALIA	28.945.765		
12	28	5	GONZALEZ ROXANA ELISABET	30.917.239		
13	28	6	VALENZUELA MARIA CECILIA	29.159.056	YAÑEZ ALEXIS	28.539.414
14	28	7	DE LA VEGA MARIO ALEJANDRO	24.323.076		
15	28	8	LOZANO SERGIO GABRIEL	26.366.971	REYES ADRIANA MARIANELA	27.193.760
16	28	9	GARRIDO RETAMAL MARISOL MARGOT	18.806.101		
17	28	10	ABOJER ILEANA EDITH	27.002.989	PETIT GONZALEZ ENRIQUE	18.818.298
18	28	11	DOMEISEN ANGELICA VALERIA	28.621.132		
19	28	12	ROJAS CLAUDIO MARCELO	25.776.842	LOPEZ ROMINA LILIANA SOLEDAD	27.666.699
20	28	13	PAINEMILLA ANA ROSA	22.141.690		
21	28	14	PORLEY FEDERICO CARLOS	22.915.822		
22	28	15	TERRAZ MATIAS MANUEL	26.065.218	ALISTE SANGREGORIO JORGELINA	25.139.703
23	28	16	ARMAS OLGA NOEMI	11.742.645		
24	28	17	MELLADO MARTINEZ OSCAR ANDRES	29.795.542	BIANQUI CAROLINA VANESA	31.173.206
25	28	18	MEZA JORGE	16.165.053	YBAÑEZ JUANA SANTINA	10.287.286
26	28	19	RICO YANINA CELESTE	29.625.332	BELTRAME MAURICIO ANIBAL	29.386.798
27	28	20	SEGUEL GUSTAVO DAVID	26.854.682		
28	28	21	GROSSI ANDREA FABIOLA	22.105.049		
29	28	22	BIANCHI MIRTHA LUJAN	14.227.626	ELWART RAMON ANGEL	14.942.993

30	28	23	CRUZ ORLANDO ALBERTO	28.400.078	SCHAECHTEL SILVANA MABEL	30.383.767
31	28	24	TECLES FRANCISCO NICOLAS	23.918.475		
32	28	25	PARRA RICARDO OSCAR	30.500.473	VIDONDO LILIANA	31.999.444
33	28	26	MALDONADO NORBERTO ADRIAN	24.825.178	HERRERA GABRIELA IRENE	25.494.948
34	29	1	ZUCCHINI DANIEL HORACIO	18.528.944		
35	29	2	NUÑEZ JORGE EDUARDO	17.493.512	IRAIRA AZUCENA MARGARITA	17.641.276
36	29	3	SEPULVEDA VERONICA VANESA	22.474.347	BUSTAMANTE NORBERTO ARIEL	26.541.387
37	29	4	SOTO BLANCA AMELIA	17.757.117		
38	29	5	PIEDRABUENA MARIELA ALEJANDRA	18.451.300		
39	29	6	SAPERE SILVANA CLAUDIA	21.952.680		
40	29	7	BERDUGO SILVIA ADRIANA	22.012.002	GARRIDO PEDRO ALI	21.385.879
41	29	8	MONSALVE GERMAN HORACIO	16.352.517	MORALES ZOILA ESTHER	18.395.609
42	29	9	OLMEDO RICARDO ARIEL	22.658.917	LIRIA LORENA MERCEDES	24.123.970
43	29	10	AMADO ERICA ALEJANDRA	20.973.160		
44	29	11	BORGHI TOMAS ALEJO	26.066.960		
45	29	12	ALFARO ROBERTO HERNAN	27.107.235	DOWGUN CLAUDIA ANDREA	26.458.642
46	29	13	GOMEZ EDUARDO DANIEL	24.180.461		
47	29	14	GARCIA ULLOA DANIEL ANDRES	30.740.398		
48	29	15	RUBILAR PABLO MARCELO	28.485.085	SANCHEZ ROXANA PATRICIA	30.740.344
49	29	16	MEDINA TOMAS YERIMEN	31.327.689	SILVA MARIA CONCEPCION	31.456.443
50	29	17	VIDELA ANALIA IVANA	24.609.911	GONZALEZ PEDRO JAVIER	26.525.782
51	29	18	GANDARA MARCIA CAROLINA	23.534.639		
52	29	19	LJESCHAK CLAUDIO FABIAN	28.621.123	TORRES AYELEN GRACIELA	28.621.199
53	30	1	NAVA JUAN GABRIEL	27.349.208	RAMOS NOVA ROMINA LORENA	25.624.340
54	30	2	ROLDAN AMELIA SOLEDAD	29.547.049		
55	30	3	VILLABLANCA LUIS ROLANDO	25.329.464	PEREZ SANDRA NOEMI	27.334.126
56	30	4	RIBA MONICA LILIANA	21.380.328		
57	30	5	IMSTEYF ENRIQUE ALBERTO	8.377.471	MEIER ANAHI ROSSANA	16.562.917
58	30	6	VOLANTE PAULA LORENA	29.017.850	CARDOZO WALTER HERNAN	23.695.482
59	30	7	OLIVARES VIVIANA	17.078.646		
60	30	8	VISCIARELLI ALBERTO ANDRES	6.298.941	MANSILLA MARIA NARCISA	10.060.745
61	30	9	ROJAS MARIA INES	26.149.066		
62	30	10	SEPULVEDA RICARDO ANTONIO	30.917.243		
63	30	11	VAZQUEZ MARCELO ORLANDO	18.356.077	CONTRERAS MIRTA PATRICIA	17.641.164
64	30	12	QUIPILDOR TANIA ANALIA	23.197.520		

65	30	13	SALINAS VALERIA GISELLE	33.637.406		
66	30	14	FERREYRA SERGIO MARTIN	23.587.322		
67	30	15	HINOJO EDUARDO JAVIER	29.547.538	ROJAS LAURA DANIELA	31.314.230
68	30	16	ALVIAL ZAMBRANO LILIA MARGOT	18.738.884		
69	31	1	RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA	25.139.774	VARELA SEBASTIAN	25.705.113
70	31	2	RUIZ BRIJIDA BEATRIZ	17.188.128	BRAVO CESAR OSCAR	14.059.625
71	31	3	CAMACHO VICTOR HUGO	25.308.804	RUIZ ANDREA KARINA	22.984.341
72	31	4	TRONCOSO WALTER ROLANDO	24.659.639	MOSCOSO LILIANA ISABEL	27.322.610
73	31	5	MARTIN ANAHI SILVANA	29.861.667	COLOMBO SANTIAGO JUAN	28.916.507
74	31	6	VILLANUEVA MARIA ALEJANDRA	17.887.239		
75	31	7	CUARTARA FACUNDO RUBEN DARIO	24.866.527	NAVASCUES CECILIA RUTH	21.038.714
76	31	8	MASUD GAYTAN MARIA SANDRA	20.633.590		
77	31	9	CALDERON ROXANA LORENA	25.533.421		
78	31	10	O'DWYER PABLO ADRIAN	17.757.228	SESMA CAROLINA NATALIA	24.119.332
79	31	11	ISLAS OMAR EDUARDO	25.013.737	GIGLIO MARIA BELEN	25.576.236
80	31	12	ACUÑA MIGUEL GONZALO MARTIN	26.458.839	SANCHEZ MICAELA MERCEDES	
81	31	13	ANDINO OSVALDO RUBEN	16.055.799	PRIETO VERONICA ELIZABETH	26.144.175
82	31	14	MOLINA VIRGINIA VANESA	26.810.443		
83	31	15	PINO CECILIA FLERIDA	16.860.500		
84	31	16	VALDES MARCELO GUSTAVO	23.187.687	ALMENDRA VANINA DE LOS ANGELES	27.789.745
85	32	1	CALFUAL ÑANCUPAN MIRYAM IRENE	18.757.304		
86	32	2	BETANCUR ARIEL ISAIAS	16.702.893	GOMEZ SILVIA ALEJANDRA	18.556.181
87	32	3	FIERRO GRACIELA BEATRIZ	27.478.445		
88	32	4	GRIFFOULIENE VERONICA	20.810.234		
89	32	5	PLAUT ESTEBAN	5.619.435	MOREIRA DE LOS SANTOS NIRA	93.027.217
90	32	6	VENEGAS FOURNIEL MAURICIO JAVIER	26.757.916		
91	32	7	GARCIA JOSE MARIA	29.565.608		
92	32	8	CRESSATTI ANGEL LEONARDO	22.287.543	SOBARZO VIVIANA YANETH	25.460.028
93	32	9	KNAUS RICARDO ANDRES	27.894.664	TRONCOSO LAURA INES	30.725.579
94	32	10	GONZALEZ MONTIEL ALFONSINA MARIEL	24.054.535		
95	32	11	ULLOA HECTOR FABIAN	23.789.310	FIGUEROA MONICA EDITH	22.474.287
96	32	12	MARIPIL CARLOS ALBERTO	25.308.656		
97	32	13	MARTINEZ DAVID ANTONIO	28.598.288		
98	32	14	COSIO FRANCISCO MAURICIO	24.392.360		
99	32	15	MORALES PABLO FERNANDO	21.581.543	PARDO RUTH CECILIA	22.474.020
100	32	16	AHUIR DARIO IVAN	24.736.901	GARRIDO ROSA SOLEDAD	28.399.960



101	32	17	GUANQUE HORACIO ROBERTO	23.384.081		
102	32	18	FARIS MAURICIO ALEJANDRO	23.949.928	ALMIRON PATRICIA VALERIA	26.798.897
103	32	19	SAN MARTIN DARIO OSCAR	18.180.093	ROSAS YAMIN NOEMI	27.666.697
104	32	20	VALDEBENITO SEPULVEDA HORACIO ALEJANDRO	27.193.799	LIMIDO LAURA LORENA	25.334.538
105	32	21	KALBERMATTEN VERONICA DANIELA	31.713.070		
106	32	22	CONTRERAS MARIO ENRIQUE	16.980.067	MUÑOZ MARISA HAYDEE	13.934.244
107	32	23	PEREZ ELIDA MABEL	27.323.595		
108	32	24	CAMINADA MARIA DE LOS ANGELES	16.148.476		
109	32	25	SOSA GABRIEL OMAR	26.794.579		
110	33	1	ALLENDE EDUARDO JOSE	20.137.187		
111	33	2	MACIAS TAPIA MARIA TERESA	92.917.703		
112	33	3	GARRIDO SERGIO DANIEL	25.694.832		
113	33	4	VALDES FERRADA EDUARDO	19	VENEGAS MARINAO CAROLINA	92.846.657
114	33	5	BLANCO PABLO JAVIER	27.190.442		
115	33	6	RODRIGUEZ SERGIO OSCAR	18.277.390		
116	33	7	SUAREZ HUGO NATALIO	24.026.805	HERMOSILLA INES ELVIRA	24.903.349
117	33	8	ARRIOLA YOLANDA ALBA	21.460.547		
118	33	9	BREVE JOSE ERALDO	20.280.477	GUZMAN EVANGELINA VERONICA	22.909.741
119	33	10	ESPINOZA EDUARDO MANUEL	22.473.738	LOPEZ VERONICA DEOLINDA	24.054.548
120	33	11	ZUÑIGA GABRIELA ALEJANDRA	31.314.247	RODRIGUEZ LUCAS MATIAS	29.554.367
121	33	12	FIGUEROA FERNANDO SEGUNDO	27.646.010	QUINTEROS NATALIA M	29.170.106
122	33	13	MARTINEZ PATRICIA ANDREA	27.493.312	PONCE ADRIAN GUSTAVO	23.494.013
123	34	1	ALEGRE RAMON OSCAR	23.918.851	RAMIREZ INES ELIZABETH	29.159.375
124	34	2	GONZALEZ ALBERTO LUIS	8.208.212		
125	34	3	SEPULVEDA JORGE NESTOR	29.611.501	AUSTIN FERNANDA LUCIANA	24.581.448
126	34	4	ECHANDIA PATRICIA MARIA ALEJANDRA	22.307.385		
127	34	5	AREVALO MARIA GABRIELA	28.180.350		
128	34	6	BENITEZ JUAN CARLOS	24.707.914	OSSES FABIANA INES	23.348.762
129	34	7	GONZALEZ RENAUD GRACIELA ALICIA	18.565.525		
130	34	8	PAREDES ROBERTO CARLOS	26.149.041	MUÑOZ CLEMIRA	30.567.069
131	34	9	LEMA MARCELO ALEJANDRO	18.395.734	CARAFFINI MARINA	24.581.399
132	34	10	GRANADO GUSTAVO EDUARDO	22.473.557	SANTANDER MARCELA GABRIELA	26.333.158
133	34	11	SANTOS JOSEFA	20.658.055		
134	34	12	GONZALEZ SERGIO DAMIAN	26.571.338	MUÑOZ LORENA BELEN	29.547.385
135	34	13	OCHOA PABLO DANIEL	25.725.314	GUANQUE VANESA ELIZABETH	28.621.258

136	34	14	CALORE ESTEBAN ANDRES	28.180.564	KNAUS SILVINA MABEL	30.500.895
137	34	15	ROCHA EDILDA	16.317.326		
138	34	16	OLATE MANUEL HORACIO	23.494.710	ROJAS ANDREA PAOLA	29.026.593
139	34	17	COÑUELAO HECTOR OSVALDO	25.685.858	MELA YANINA ALEJANDRA	25.559.059
140	34	18	SOTO CARLOS ALBERTO	23.422.144	JARA SANTIBAÑEZ BLANCA ELIANA	24.157.530
141	34	19	ARANZAVE MEZAS ELSA ANDREA	18.826.485	BALDOVINO RUBEN FABIAN	21.535.258
142	34	20	LLANCALEO SILVA, MARIA FRANCISCA	92.707.840	RIOS RIQUELME GUILLERMO MARCELINO	92.237.120
143	34	21	GELVES SILVIA ALEJANDRA	94.059.875	GUTIERREZ WALTER OMAR	31.314.302
144	34	22	BARENFELD EVA VERONICA	17.640.596		
145	34	23	CAMACHO CESAR ALBERTO	26.149.058	SEPULVEDA LAURA IRIS	27.646.203
146	34	24	ZONDA GLADYS SUSANA	21.387.047	SOLO SERGIO MARIANO	17.006.205
147	34	25	FERNANDEZ GUTIERREZ LAURA ELISA	27.323.705	OSSES CARLOS RAUL	20.816.350
148	34	26	MORALES JUANA MARIA ISABEL	23.869.249		
149	34	27	SUAREZ RAUL OSCAR	22.576.000		
150	34	28	ALIAS SERGIO MANUEL	21.785.384		
151	35	1	ALMARZA RAMIRO LAUREANO	24.817.549	LLANOS MARIA LUCIANA	25.374.323
152	35	2	GUTIERREZ ARIEL PORFIRIO	24.659.921	MOSER ELEONORA LUCIA	26.047.792
153	35	3	FERNANDEZ DANTE ALBERTO	22.116.397	TARDUGNO MARIA ESTHER	31.965.062
154	35	4	ARIAS ARTURO HUMBERTO	16.773.834	SALLA KARINA CECILIA	24.737.659
155	35	5	ENCINA PABLO ENRIQUE	27.125.932		
156	35	6	ACEVEDO ADRIAN ABEL	24.964.847	TORO SANDRA BEATRIZ	24.054.602
157	35	7	PATUSI MIRTA ESTER	11.425.298		
158	35	8	KNAUS MARIA ELISABETH	23.164.698		
159	35	9	GUIÑEZ CLAUDIO GABRIEL	22.474.673		
160	35	10	PAZ CRISTIAN ARIEL	26.476.877	VILLARRUEL MARIA DE LOS ANGELES	26.854.701
161	35	11	FRITZ SOTO GERMAN DEL ROSARIO	93.258.959	BASCUÑAN CID PAMELA ROSSANA	93.257.876
162	35	12	MOYA SONIA ELISABETH	26.215.451	JARA CRISTIAN RAUL	24.825.227
163	35	13	VIVEROS HUGO ALBERTO	27.894.604	PINTOS ARIANA VANESA	32.021.120
164	35	14	GARCIA MARIA EUGENIA	23.744.855		
165	35	15	PARDO AMANCAY SILVIA SOLEDAD	31.613.764	VILLALOBO MAXIMILIANO ESTEBAN	30.740.243
166	35	16	MONTECINO DIEGO OMAR	30.055.548	SANDOVAL CLAUDIA VANESA	31.314.163
167	35	17	ANDRES AGUSTIN OMAR	25.710.324	MARTINEZ MARIA ISABEL	25.932.577
168	35	18	CUÑELAO ELIZABETH	18.518.038		
169	35	19	MELLA ESTELA YANET	25.374.332	MARINI CARLOS ALBERTO	10.042.686
170	35	20	CHIARELLI CLAUDIO CESAR	26.597.225		

171	35	21	SAEZ RAUL ANTONIO	23.067.733	CARDENAS GLADYS LORENA	24.609.997
172	35	22	BAEZA CARLOS OMAR	17.757.217		
173	35	23	HOLSTEIN MARCELA	18.065.936		
174	35	24	CASCALLARES RICARDO FABIAN	24.403.212	PALMA RIOS IVON AMELIA	18.809.344
175	35	25	MENDEZ MIGUEL ERNESTO	17.416.609	BENEGAS SARA MARTHA	22.398.028
176	35	26	VELASQUEZ DARDO ALBERTO	16.965.756	CORONADO PEREZ ELENA DEL CARMEN	92.855.498
177	35	27	GUZMAN CLAUDIO RAMON	23.001.018	MESPLATERE KARINA ALEJANDRA	25.308.702
178	35	28	SOTO ESTELA SUSANA	22.944.694	DI CLERICO JULIO MARCELO	22.398.110
179	35	29	BRAVO GRACIELA ARGENTINA	13.747.037		
180	35	30	BARRIA VIVIANA ANABEL	22.323.485		
181	35	31	SILVA JOSE MANUEL	12.680.993		
182	35	32	MELLA DIEGO AGUSTIN	27.327.347	ESPINOZA ANA LAURA	26.504.337
183	35	33	DEMURTAS PATRICIA MABEL	26.067.607		
184	35	34	ENRIQUE ARIEL ALBERTO	24.457.876		
185	35	35	VARGAS FIGUEROA PABLO DAVID	27.486.296	GONZALEZ TORRES MARIA MARTA	24.915.042
186	35	36	SAEZ PAMELA ALEJANDRA	27.987.440		
187	35	37	PEREZ ERNESTO RAFAEL	18.643.022	MOLINA JUANA SARA	21.574.624
188	35	38	MOLINA JEREMIAS ADAN	33.447.526		
189	35	39	SANDOVAL NANCY SILVIA	23.666.848	BUSTAMANTE HERRERA LUIS ALBERTO	92.850.081
190	35	40	PARRA JOSE HERNAN	28.361.528	HUENUL MARIA VICTORIA	32.558.216

### ANEXO III

#### MODELO DE CONTRATO DE MUTUO

CONTRATO DE MUTUO: El Sr. .... y/o la Sra. .... A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN - ESCRITURA NÚMERO: ..... - En la ciudad de Neuquén, Capital de la provincia del mismo nombre, a los ..... días del mes ..... del año ..... yo, ....., Escribano Autorizante, titular del Registro Notarial número ..... de la ciudad de Neuquén, me constituyo a requerimiento de las partes en calle Presidente Julio Argentino Roca y avenida Argentina donde comparecen: POR UNA PARTE: el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I.Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial Nº 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, domiciliado legalmente en calle Presidente Julio Argentino Roca y avenida Argentina de la ciudad de Neuquén; y POR LA OTRA PARTE: ....., de nacionalidad....., titular del Documento Nacional de Identidad Nº....., estado civil....., y ....., de nacionalidad....., titular del Documento Nacional de Identidad Nº....., estado civil....., domiciliados en calle.....Nº..... de la ciudad de Neuquén; los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, INTERVIENEN: la última/o por sí, haciéndolo el nombrado en primer término en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, C.U.I.T. Nº 30-63925166-3; y los comparecientes dicen: **a) APARTADO PRIMERO: MUTUO**: Que en el marco “Programa Federal de Construcción de Viviendas” Sector ..... – ..... viviendas – empresa constructora ..... - de la ciudad de Neuquén, Decreto Nº .....del ....., Convenio Marco de fecha 11 de agosto de 2005 y Convenio Particular de fecha ....., LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, en adelante “EL ACREEDOR” le otorgó al Sr/a.....D.N.I. Nº ..... y Sr/a.....D.N.I. Nº ....., mediante Decreto Nº ...../....., en adelante “EL DEUDOR”, un crédito equivalente al valor del inmueble destinado a vivienda unifamiliar, identificado catastralmente como ....., domicilio calle ..... Nº....., todo ello en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas de Nación. Por dicha operatoria “EL DEUDOR” garantizará el importe correspondiente mediante la constitución de derecho real de hipoteca sobre el inmueble en primer grado en favor de EL ACREEDOR, por lo que resuelven formalizar el presente mediante la celebración del **CONTRATO DE MUTUO** sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones: **I- CONTRATO DE MUTUO. PRIMERA: OBJETO – MONTO** EL ACREEDOR otorga a EL DEUDOR, un crédito equivalente al valor del inmueble destinado a vivienda unifamiliar, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas de Nación, y que se establece en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON DOS CENTAVOS (\$ 184.514,02); comprendido por los siguientes rubros: a) componente financiado por el Programa Federal de Construcción de Viviendas, Convenio Particular de fecha.....; b) Redeterminaciones de precios y/o Adicionales reconocidos; c) Infraestructura y Nexos; d) Gastos Operativos – Decreto Nº 1727 de fecha 30 de diciembre de 2009 Anticipo Financiero; e) Gastos notariales de Escrituración.- **SEGUNDA: PLAZOS**. El crédito se otorga por el plazo de hasta 300 meses. El valor de la primera cuota será de PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.078,65) pagadera el día 12 del mes siguiente de firmado el presente Contrato de Mutuo y las restantes cuotas los días 12 de cada mes siguiente y consecutivas si resultaren día hábil, inhábiles o feriados, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente a los fijados. **TERCERA**: El régimen de pago será a mes

vencido. El importe de las cuotas resultará de la aplicación del denominado "SISTEMA FRANCÉS", **CUARTA: INTERÉS.** La tasa de interés de financiación será del cinco por ciento (5%) anual.- **QUINTA: FORMA DE PAGO.** EL ACREEDOR fijará oportunamente para el cobro de lo adeudado en el Contrato de Mutuo, las modalidades y lugares de pago, facultando a la Secretaría de Economía y Hacienda o quien la reemplace en el futuro, a reglamentar los procedimientos administrativos necesarios a su fin. **SEXTA: MORA.** La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. La mora se originará también de pleno derecho por: a) La solicitud de EL DEUDOR de su quiebra o su petición por terceros o solicitud de concurso o su declaración en quiebra, y/o b) La formación de un acuerdo preconcursal por parte o todos los acreedores de EL DEUDOR, y/o c) La falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por EL DEUDOR para obtener el presente crédito, y/o d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, en especial, las asumidas al constituir la hipoteca que garantiza el mismo, y/o e) Si el inmueble que por el presente se hipoteca sufriera deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones de EL DEUDOR, siempre que EL DEUDOR no reponga la garantía disminuida por el deterioro o la refuerce o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro del inmueble dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de la notificación de EL ACREEDOR en tal sentido.- **SÉPTIMA:** En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará, además del interés compensatorio pactado, un interés punitivo acorde lo establecido por el Artículo 31º) del Decreto N° 0736/06.- **OCTAVA:** Los recursos que se generen con el recupero de los fondos, invertidos según lo detallado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente pasarán a integrar una cuenta especial creada al efecto.- **b) APARTADO SEGUNDO: CONTRATO HIPOTECARIO.** EL DEUDOR acepta en este acto que como garantía del crédito otorgado por EL ACREEDOR, GRAVARÁ con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN el mismo inmueble cuyo dominio le será transferido, con las medidas lineales, linderos, superficie y demás circunstancias que surgieran de la subdivisión respectiva.- La Hipoteca se constituirá por el monto total del crédito aquí otorgado de PESOS..... (\$.....).- ESTA FUTURA HIPOTECA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: **PRIMERA:** La falta de pago a su vencimiento de las cuotas de amortización e intereses dará derecho a la acreedora a cobrar desde la fecha de su vencimiento los recargos e intereses establecidos en las normativas y reglamentaciones vigentes que la parte deudora declara conocer y aceptar, y/o la norma que en el futuro la modifique o reemplace; o por el régimen especial de ejecución extrajudicial de hipotecas normado por el Título V de la Ley N° 24.441, el que queda pactado expresamente por las partes. **SEGUNDA:** La falta de pago de la parte deudora a su vencimiento de tres (3) cuotas consecutivas de amortización de capital y/o intereses producirá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la mora de pleno derecho de la parte deudora, dando derecho al acreedor, a exigir a la parte deudora la cancelación total del crédito debidamente actualizado y el pago de las sumas que por todo concepto ésta adeude, en el plazo perentorio que el acreedor determine en la notificación fehaciente que a tal fin le haga llegar. La falta de pago en este caso dará derecho al acreedor a considerar la deuda de plazo vencido y solicitar sin más dilación la venta judicial del inmueble hipotecado y el inmediato desalojo del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27º) de la Ley N° 21.581. **TERCERA:** En caso de ejecución judicial del inmueble hipotecado, el acreedor se reserva el derecho a designar al martillero que ha de intervenir en la subasta, sirviendo de base para la misma, el importe de la deuda, que por todo concepto mantenga la parte deudora con el organismo acreedor, intereses, gastos y costas de ejecución, a cuyo efecto la parte deudora solo podrá oponer las excepciones de pago fundadas en documentos

emanados del acreedor con renuncia expresa a las demás que la legislación procesal le pudiera otorgar. **CUARTA:** La parte deudora se obliga a habitar el inmueble con su familia y no darle otro destino, mientras subsista la deuda, a no transferirlo, ni arrendarlo total o parcialmente, ni darlo en préstamo de uso, ni constituir cualquier derecho real sobre el mismo, sin previa autorización del acreedor manifestada por escrito, así como a no realizar acto alguno que disminuya su valor o renta. En caso de incumplimiento se procederá a la resolución del Contrato y la restitución de la vivienda. **QUINTA:** La parte deudora se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación. **SEXTA:** EL ACREEDOR se reserva el derecho a efectuar la inspección del inmueble cuantas veces lo crea conveniente, obligándose desde ya la parte deudora a permitir el acceso al inmueble al solo requerimiento del organismo acreedor. **SÉPTIMA:** La parte deudora se obliga a mantener al día el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y a poner a disposición del acreedor los instrumentos que acrediten dichos pagos cuando éste lo solicite. **OCTAVA:** Los gastos, honorarios, impuestos y tasas que demande la presente escrituración, así como los de reinscripción y cancelación del presente gravamen hipotecario, serán exclusivamente a cargo de la parte deudora. **NOVENA:** La falta de cumplimiento de la parte deudora a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, dará derecho al acreedor a considerar la deuda como de plazo vencido y a ejecutar el inmueble hipotecado, según lo determinado en la CLÁUSULA TERCERA. **DÉCIMA:** La parte deudora acepta y consiente expresamente la cesión total o parcial del crédito y de la hipoteca que lo garantiza por parte de EL ACREEDOR, a cualquier persona física o jurídica, o a través de la emisión de títulos o valores representativos de cuotas partes del crédito (TITULIZACIÓN) por sí o por terceros. Para el supuesto de mediar dicha cesión total o parcial, las partes acuerdan que no resultará necesaria la notificación de la cesión al deudor cedido (Artículo 72º, Inciso a) de la Ley Nº 24.441), renunciando expresamente la parte deudora a oponer las excepciones personales que le pudiera corresponder, especialmente la compensación, sea contra el cedente o contra el cesionario, no resultando por ende de aplicación la normativa del Artículo 1274º) del Código Civil. Para la misma eventualidad carecerán de valor legal los acuerdos de remisión, quita, novación, espera, transacción o conciliación por los cesionarios del crédito o sus representantes legales.- **c) APARTADO TERCERO:** Para el caso de que a la finalización de la ejecución del Proyecto resulten de aplicación mayores costos por redeterminación de precio o pago de adicionales no contemplados en el inciso b) de la CLÁUSULA PRIMERA – CONTRATO DE MUTUO-, EL ACREEDOR procederá a la modificación del monto de las cuotas a pagar por EL DEUDOR, al efecto de hacer frente a los mayores costos por redeterminación de los precios y pago de adicionales. **d) APARTADO CUARTO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y demás obligaciones emergentes de este Contrato, la parte deudora constituye domicilio especial en el inmueble hipotecado, el que no podrá ser modificado por hecho alguno, sin la expresa conformidad del acreedor, constituyendo este último domicilio legal en calles Presidente Julio Argentino Roca y avenida Argentina, las partes manifiestan su conformidad y aceptación. EN ESTE ESTADO la parte deudora manifiesta: Que conoce, acepta y toma conocimiento de que la presente operatoria no contempla la constitución de seguros de vida cancelatorios, y que al valor de la cuota fijada en el APARTADO PRIMERO-CLÁUSULA SEGUNDA se le deberá adicionar el importe de seguro de incendio.- **BAJO TALES CONCEPTOS** queda formalizado el CONTRATO DE MUTUO - LEIDA Y RATIFICADA, así la acepta, otorga y firma el compareciente, ante mí, doy fe. (Expediente OE Nº 1578-M-2012).-----

///eb.-

## FINANZAS

### PRESUPUESTO

**DECRETO N° 0901**

**NEUQUÉN, 19 SEP 2012**

#### **VISTO:**

El Expediente OE N° 8602-M-2012, la Ordenanza N° 12538, promulgada por Decreto N° 0737/12, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración Financiera; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente de marras, la Subsecretaría de Servicios Ambientales, solicita realizar una reestructuración presupuestaria con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal: "Servicios", de la Actividad: "Servicios de mantenimiento y conservación de cementerios", a efectos de afrontar los gastos de las Solicitudes N°s. 39510/D de construcción de nichos, y 39456/D de reparación del horno crematorio;

Que a tal efecto, se hace necesario realizar una reestructuración presupuestaria, en la que se compensan créditos y débitos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios" de varias actividades dependientes de la Subsecretaría de Servicios Ambientales, sin alterar su monto total;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 12538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000.-;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 12538 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que por Pase N° 219/12, el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) REESTRUCTURAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538,

Decreto N° 0737/12 de la siguiente manera:

<b>DÉBITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES	
<i>Curso de Acción:</i>	Protección y mejora del medio ambiente y la calidad de vida	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Control de zoonosis y vectores	55,000
		55,000
<b>Total:</b>	<b>Protección y mejora del medio ambiente y la calidad de vida</b>	<b>55,000</b>
<i>Curso de Acción:</i>	Servicios de mantenimiento de espacios públicos	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Servicios de mantenimiento y conservación de cementerios	60,000
		60,000
<b>Total:</b>	<b>Servicios de mantenimiento de espacios públicos</b>	<b>60,000</b>
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES	115
TOTAL DÉBITOS		115,000
<b>CRÉDITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES	
<i>Curso de Acción:</i>	Servicio de Mantenimiento de Espacios Públicos	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Servicios de mantenimiento y conservación de cementerios	115,000
		115,000
<b>Total:</b>	<b>Servicios de mantenimiento de espacios públicos</b>	<b>115,000</b>
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES	115,000
TOTAL CRÉDITOS		115,000

**Artículo 2º) COMUNICAR** al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda a cargo de la Secretaría de Servicios Urbanos.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///gd.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
BERMUDEZ  
ARTAZA**



**NEUQUÉN, 21 SEP 2012****VISTO:**

El Expediente OE N° 5874-M-12; la Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de marras, la Dirección de Articulación Presupuestaria de la Secretaría de Obras Públicas agrega Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, cuyo modelo fuera aprobado el 23 de abril de 2012 por Decreto Provincial N° 0692/12, mediante el cual la Provincia otorga un aporte no reintegrable de \$ 8.000.000.-, que el Municipio destinará en su totalidad a la obra de construcción del "Espacio Deportivo y Cultural - Parque Oeste de la ciudad de Neuquén";

Que la obra mencionada comprende la ejecución de varias etapas, siendo la primera de ellas la que se tramita mediante Expediente OE N° 5207-M-12, y teniendo en cuenta su plan de trabajo y curva de inversión obrante en dicho expediente, su realización demandará en el presente Ejercicio, una inversión de \$ 1.600.000.-;

Que la Obra: "Espacio Deportivo y Cultural PARQUE OESTE", no se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto del Ejercicio 2012, que resultara aprobado mediante Ordenanza N° 12538;

Que por la razón expuesta, se hace necesario modificar el Presupuesto aprobado vigente, incrementando el Rubro de Recursos: "Aportes No reintegrables para financiar Gastos de Capital", en la suma de \$ 1.600.000.-; e incorporar la Obra: "Espacio Deportivo y Cultural PARQUE OESTE" por un importe de \$ 1.600.000, al Plan Anual de Obra, con dependencia de la Subsecretaría de Obras Públicas, Curso de Acción: "Administración de Inversiones de Capital Real", Proyecto: "Construcción de Obras de Arquitectura";

Que tal incorporación, se efectuará por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 12538, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ordenanza N° 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda (Pase N° 204/12), con la intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1º) INCORPORAR** al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, mediante Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, la Obra: "Espacio Deportivo y Cultural Parque Oeste", dependiendo del Proyecto: "Construcción de Obras de Arquitectura" de la Subsecretaría de

Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas--

**Artículo 2º) MODIFICAR** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Financiero 2012, Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, de la siguiente manera:

<b>RECURSOS</b>	
<i>APORTES NO REINT. PARA FINANC. GASTOS DE CAPITAL</i>	
<i>Aportes No Reintegr. Para financiar Gastos de Capital</i>	
<i>Aportes No Reintegr. Para financiar Gastos de Capital</i>	
Aportes de Provincia	1,600,000
<b>TOTAL INCREMENTO RECURSOS</b>	<b>1,600,000</b>
<b>EROGACIONES</b>	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Arquitectura
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública
<i>Obra:</i>	Espacio Deportivo y Cultural PARQUE OESTE
	1,600,000
	1,600,000
<b>Total:</b>	<b>Construcción de Obras de Arquitectura</b>
	<b>1,600,000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>
	<b>1,600,000</b>
<b>TOTAL INCREMENTO EROGACIONES</b>	<b>1,600,000</b>

**Artículo 3º)** Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Economía y Hacienda, y de Obras Públicas.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
AMERIO.-

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### VETO

DECRETO N° **0 8 9 9**

NEUQUÉN, 14 SEP 2012

### VISTO:

El Expediente CD N° 119-8-2012 Y la Ordenanza N° 12552, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de agosto de 2012; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada incorpora a la Ordenanza N° 10885 los Artículos 1°) BIS, mediante el cual se prohíbe la utilización de tecnologías de transacciones electrónicas, captura electrónica de datos y operaciones electrónicas de pago, crédito o débito dentro de los espacios destinados al desarrollo de juegos de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipódromos, o similares; 1°) TER, que prohíbe la utilización de dinero en efectivo para realizar apuestas dentro de los espacios destinados al desarrollo de juegos de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipódromos, o similares, con excepción de las cajas donde se realizan las apuestas; y 1°) QUATER, que establece que las cajas de venta serán el único lugar donde se podrán adquirir las fichas de juego;

Que remitido el expediente a la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria -Subsecretaría de Fiscalización Externa -Secretaría de Gobierno-, para el informe pertinente, ésta expresa que teniendo en cuenta que existe legislación provincial que regula sobre el tema en cuestión, solicita que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dictamine al respecto;

Que la Secretaría de Gobierno remite las actuaciones al área legal para su intervención, la cual por 'Dictamen N° 507/12 manifiesta que, del análisis de la normativa en cuestión, surge que es competencia de la Provincia del Neuquén ejercida a través del Instituto Provincial de Juegos de Azar la regulación de todo lo relacionado con los juegos de azar, en virtud de lo establecido en el Artículo 189°) de la Constitución Provincial cuando dispone dentro de las atribuciones del Poder Legislativo, en el Inciso 38), la de "Dictar leyes reglamentarias de los juegos de azar", y en el Inciso 48), la de "Crear la Lotería Provincial y patentes de hoteles de casino en los lugares de turismo", es decir, no ha delegado en los gobiernos municipales lo referente a los juegos de azar;

Que en igual sentido, la Ley Provincial N° 2751 dispone en el Artículo 1°): "Créase el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que actuará con personería jurídica e individualidad financiera propia como ente autárquico de la Administración Pública, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus decretos

reglamentarios ... El Instituto Provincial de Juegos de Azar se constituye como autoridad de aplicación de la presente Ley y de toda normativa legal, vigente o futura, relacionada con el juego de azar ... ":

Que agrega que, consecuentemente con lo expresado, se entiende que la Ordenanza en cuestión remitida por el Concejo Deliberante se encuentra viciada respecto de la competencia, por carecer el Órgano Legislativo Municipal de facultades para crear normativa y regular la actividad relacionada con los juegos de azar;

Que por último, el área legal sugiere que, por los motivos expuestos, y en función de lo establecido por el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal, se proceda al veto total de la Ordenanza N° 12552;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto total de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** **DECRETA**

**Artículo 1°) VETAR TOTALMENTE** la Ordenanza N° 12552, sancionada el día 23 de agosto de 2012, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza N° 10885 los Artículos 1°) BIS, que prohíbe la utilización de tecnologías de transacciones electrónicas, captura electrónica de datos y operaciones electrónicas de pago, crédito o débito dentro de los espacios destinados al desarrollo de juegos de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipócromos, o similares; 1°) TER que prohíbe la utilización de dinero en efectivo para realizar apuestas dentro de los espacios destinados al desarrollo de juegos de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipódromos, o similares, con excepción de las cajas donde se realizan las apuestas; y 1°) QUATER que establece que las cajas de venta serán el único lugar donde se podrán adquirir las fichas de juego; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

**Artículo 2°)** Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; y de Gobierno.-

**Artículo 4°) REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA

BERMÚDEZ

INAUDI.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 12538. y el Decreto Nº 0737 del 27 / 07 / 2012 , mediante los cuales se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, y el expediente OE Nº 8855-M-2012, Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente , se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012:

Que en el Expediente OE 8855-M-2012, esta Secretaría tramita la suscripción del Convenio de Asesoramiento entre el banco de Servicios y Transacciones S.A., con este Municipio, con el propósito de obtener una guía y colaboración para el desarrollo de las gestiones pertinentes a fin de conseguir el crédito de hasta \$ 200.000.000 ( Pesos Doscientos millones ) a través de la emisión de títulos de deuda, bonos ,y otras formas constitutivas de empréstito ;

Que el valor de los honorarios profesionales por dicho asesoramiento se fijado en la cláusula Sexta del Convenio a suscribirse, en un monto mensual de \$ 70.000 más IVA, por el período de 6 meses contados a partir 01/08/2012;

Que asimismo, también se incorpore en la cláusula séptima de dicho convenio , una suma máxima de \$ 15.000 para la aplicación de eventuales gastos que pudieren surgir como consecuencia de la prestación del servicio de asesoramiento;

Que a tales efectos, es necesario realizar una adecuación presupuestaria con el propósito de incrementar el crédito de la partida principal “ Servicios “ de la Actividad . “ Conducción Superior “, de esta Secretaría de Economía y Hacienda;

Que el artículo 8º ) de la Ordenanza Nº 12538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, Decreto Nº 0737 del 27 /07/2012, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar , no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria, se compensan débitos y créditos en las partidas Principales “ Bienes de Consumo” y “ Servicios”,de la Actividad: “ Conducción Superior” , de esta Secretaria de Economía y Hacienda, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Por ello:

**EL SR . SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º ) ADECUAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, mediante Ordenanza N° 12538, Decreto 0737 del 27/07/2012, de siguiente manera:

<b>DEBITOS</b>		
Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Curso de Acción:	Dirección de los aspectos económicos, fcieros del plan de gob.	
Partida Principal :	Bienes de Consumo	
Actividad:	Conducción Superior	270.000
<b>Total :</b>	<b><i>Dirección de los aspectos económicos, fcieros del plan de gob.</i></b>	<b>270.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>	<b>270.000</b>
<b>TOTAL DEBITOS</b>		<b>270,000</b>
<b>CRÉDITOS</b>		
Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Curso de Acción:	Dirección de los aspectos económicos, fcieros del plan de gob.	
Partida Principal :	Servicios	
Actividad:	Conducción Superior	270.000
		270.000
<b>Total :</b>	<b><i>Dirección de los aspectos económicos, fcieros del plan de gob.</i></b>	<b>270.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>	<b>270.000</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>270,000</b>

**ARTICULO 2º) Comunicar** al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**ARTICULO 2º)** Regístrese, publíquese cúmplase de conformidad , remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

**Es copia**

**Fdo): Artaza**

## SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° **0 5 8 0**

NEUQUÉN **14 SEP 2012**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 12538, El Decreto N° 0737 del 27/07/2012, mediante los cuales se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, y el expediente OE /8590 / M / 2012 iniciado por la Subsecretaría de Servicios Ambientales, y.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012.

Que por Expediente OE/8590/M/2012 , la Subsecretaría de Ambientales solicita realizar una adecuación Presupuestaria en la Actividad Servicios de mantenimiento y conservación de cementerios con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal Bienes de Capital y posibilitar la adquisición de escaleras Que se Tramitan mediante la Solicitud de compra N° 39049 / D,

Que el artículo 8° ) de la Ordenanza N° 12538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012. Decreto 0737 del 27 / 07 / 2012 faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado . por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar. no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000,

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales Bienes de Consumo y Bienes de Capital de la Actividad Servicios de mantenimiento y conservación de cementerios dependiente de la Subsecretaría de Servicios Ambientales , sin alterar su monto total.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11° ) de la Ordenanza N° 12538 Corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén ,para que tome conocimiento ,

Que la Secretaría de Servicios Urbanos, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello,

**EL SR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º ) ADECUAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012 mediante Ordenanza Nº 12538. Decreto Nº 0737 27 / 07 / 2012 , de la siguiente manera

<b>DEBITOS</b>		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES	
Curso de Acción:	Servicios de mantenimiento de espacios públicos	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad:	Serv. De Mantenimiento y Conservación de Cementerios	3,000
		3,000
<b>Total:</b>	<b>Servicios de mantenimiento de espacios públicos</b>	<b>3,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES</b>	<b>3,000</b>
<b>TOTAL DEBITOS</b>		<b>3,000</b>

<b>CREDITOS</b>		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES	
Curso de Acción:	Servicios de mantenimiento de espacios públicos	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad:	Serv. De Mantenimiento y Conservación de Cementerios	3,000
		3,000
<b>Total:</b>	<b>Servicios de mantenimiento de espacios públicos</b>	<b>3,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES</b>	<b>3,000</b>
<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>3,000</b>

**Artículo 2º )** Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén , de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º ) de la Ordenanza Nº 12538.

**Artículo 3º )** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

**FDO) SANFILIPPO**



**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**DISPOSICIÓN Nº 55/12**

**NEUQUEN, 19 SEP-2012**

**VISTO:**

El Expediente OE-8767-M-2012 iniciador MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO, motivo E/PROYECTO DE DISPOSICIÓN SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO APROBADO POR ORDENANZA 12082 y el Contrato de Concesión del servicio de Alumbrado Público aprobado por Ordenanza 12082 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de septiembre de 2012, la Autoridad de Aplicación elevó Proyecto de Disposición referente a Alumbrado Público Ordenanza Nº 12082;

Que es necesario reglamentar algunos aspectos del Contrato a los efectos de facilitar su implementación;

Que el Artículo 11º del Anexo V Alumbrado Público del Contrato de Concesión establece que CALF deberá facilitar las inspecciones de cualquier tipo y las auditorias que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la Etapa I de la Calidad de Servicio, que comienza a los dieciocho meses de firmado el Contrato, prevé la medición del tiempo de resolución de los reclamos por falta de alumbrado público;

Que al efecto La Distribuidora debe implementar un libro de reclamos de alumbrado público, en el que se asienten los reclamos ingresados y su resolución;

Que a los efectos del control de la Calidad de Servicio La Distribuidora debe implementar un canal de comunicación diario, en el que se indiquen los reclamos ingresados y el momento de solución de los mismos a los efectos de establecer las penalidades que correspondan por incumplimiento;

Que el inciso del Artículo 18º del Anexo V del Contrato de Concesión prevé la aplicación de multas del dos por ciento (2%) sobre el monto total mensual de la Cuota de servicio de Mantenimiento por cada caso comprobado de suministro de información falsa

Que la Autoridad de Aplicación debe auditar las informaciones suministradas por La Distribuidora con relación a la atención de reclamos por falta del servicio de alumbrado público;

Que las auditorias que realice la Autoridad de Aplicación deben dar todas las garantías de transparencia que las circunstancias merecen;

Que el último párrafo del Artículo 12º del Anexo V del Contrato de Concesión, establece que la Autoridad de Aplicación interpretará el contenido del presente Contrato y reglamentará las cuestiones operativas del mismo;

Que la asesoría legal a través del Dictamen N° 383/12, cita el Art. 19º de la Ordenanza N° 12082 el cual dice "REGLAMENTACIÓN DEL CONTRATO": La Autoridad de Aplicación interpretará el contenido del presente Contrato y reglamentará las cuestiones operativas, administrativas, legales y técnicas del mismo, siempre que ello no produzca modificaciones contractuales o nuevas obligaciones para la Concesionaria;

Que la asesoría legal entiende que el proyecto pretende implementar un sistema de reclamos en el alumbrado público y también auditar la resolución de reclamos;

Que la asesoría legal ha efectuado el análisis de legalidad de las actuaciones y no encuentra objeciones legales que formular;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese la obligación, por parte de La Distribuidora CALF de implementar un Libro de Reclamos de Alumbrado Público, el que tendrá las siguientes características:

1. Se numerarán los reclamos en forma correlativa.
2. Se confeccionarán por triplicado, quedando el original para la Autoridad de Aplicación, que los retirará periódicamente.
3. Serán firmados por el operario que los recibe, el operario que lo resuelve y certificados por un responsable de La Distribuidora.
4. El Anexo I, que forma parte de la presente Disposición, es un modelo en el que se encuentra la información mínima que debe contener.

**ARTICULO 2º:** Establécese la obligación, por parte de La Distribuidora CALF de implementar un Canal Diario de Comunicación, cuyas características se encuentran en el Anexo II, que es parte de la presente

Disposición. La planilla del Anexo II se puede confeccionar en formato Excel y puede ser enviada en forma electrónica a la Autoridad de Aplicación. El plazo para el envío del Canal Diario es de dos días hábiles de producida la novedad.

**ARTÍCULO 3º:** La Autoridad de Aplicación podrá auditar la resolución de reclamos de Alumbrado Público por parte de La Distribuidora. Para ello seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Autoridad de Aplicación notificará previamente a La Distribuidora la nómina del personal habilitado para realizar las auditorías.
2. El personal habilitado por La Distribuidora deberá presentarse previamente ante la base operativa de La Distribuidora con un listado de puntos a auditar a partir de los siguientes treinta minutos y siguiendo el orden del listado, dejando copia de éste.
3. El listado podrá contener los puntos señalados por La Distribuidora como reclamos solucionados hasta las últimas setenta y dos horas.
4. Al presentarse en cada punto a auditar dejará constancia de lo observado. La misma será suscripta por el representante de La Autoridad de Aplicación y de La Distribuidora, si se encuentra presente, pudiendo formular las observaciones que considere pertinentes.
5. Si se encontraran inconsistencias entre lo informado por La Distribuidora y la auditoría realizada, se formularán los cargos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4º):** Establécese que las obligaciones enunciadas en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente rigen a partir del día 01 de Octubre de 2012.

**ARTICULO 5º) NOTIFIQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF-, a la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS y al CONCEJO DELIBERANTE de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. GALVAN.-

ANEXO I  
LIBRO DE RECLAMOS DE ALUMBRADO PUBLICO

N°

FECHA  HORA

**IDENTIFICACIÓN RECLAMANTE:**

Nº USUARIO

NOMBRE Y APELLIDO

**MOTIVO DEL RECLAMO:**

LAMPARA APAGADA

LAMPARA ENCENDIDA DE DIA

APAGADO GENERAL

POCA ILUMINACION LAMPARA

OTRO:

**UBICACIÓN:** CALLE  COLUMNA Nº

**OPERADOR:**

APELLIDO  NOMBRE  FIRMA: \_\_\_\_\_

**REPARACION:**

N°

**IDENTIFICACION DEL DESPERFECTO:**

LAMPARA QUEMADA

FALLA EN TABLERO COMANDO

FALLA EN LBT

OTRA:

FECHA  HORA

NOMBRE Y APELLIDO DEL OPERADOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO CERTIFICA

ANEXO II  
PLANILLA PARA EL CANAL DIARIO RECLAMOS ALUMBRADO PÚBLICO

Nº RECLAMO	FECHA	HORA	USUARIO	TIPO DE RECLAMO	UBICACIÓN		LAMPARAS AFECTADAS	REPARACION		TRABAJO REALIZADO	TIEMPO TRANSCURRIDO	TIEMPO PENALIZADO	VALOR K APLICADO	MULTA
					CALLE	COLUMNA		FECHA	HORA					

**Referencias:**

**Tipo de Reclamo:** (1) Lampara apagada; (2) Lampara encendida diurna; (3) Apagado General; (4) Poca Iluminación Luminaria; (5) Otro  
**Trabajo Realizado:** (1) Cambio Lampara; (2) Reparación Tablero Comando; (3) Reparación Línea B.T.; (4) Otra

NEUQUÉN, 17 SEP 2012

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza Nº 11816 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través, de la referida norma se establecieron los requisitos y condiciones para prestar el Servicio de Transporte Privado de Personas, Instrumentado por Contrato de Plazo determinado, prestado con chofer, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que, el referido servicio se prestaba anteriormente bajo la Ordenanza Nº 10045 (derogada), norma legal ésta en que no establecía restricciones en cuanto a Características técnicas del tipo de rodados a habilitarse para esta actividad;

Que, con la sanción de la Ordenanza 11816, modificada por similar Nº 11856, ha quedado claramente establecido el tipo de unidades que Se considerarán aptos para el servicio privado por contrato, y que no se contrapongan, con vehículos similares a los habilitados al servicio público de taxis y/o remisse,

Que la Ordenanza citada, y su modificatoria, fueron aprobadas en el mes de Agosto del año 2010 (Expediente Nº CD-195-B-2010);

Que el artículo 20º de la referida norma, establece que: *(...) Los sujetos que a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza posean vehículos habilitados en los términos de la Ordenanza Nº 10045 con capacidad para transportar menos de 8 (ocho) pasajeros, dispondrán de un plazo de 120 (ciento veinte) días desde la promulgación de la presente para adecuar sus prestaciones en los términos de la misma o de la Ordenanza Nº 10984. Vencido dicho plazo caducará su licencia Comercial. Los sujetos que se vieron imposibilitados de renovar su licencia por estar alcanzados por el Decreto Nº 292/09 dispondrán de un plazo de 60 (sesenta) días desde la promulgación de la presente Ordenanza o de la Ordenanza Nº 10984, siempre y cuando al momento del vencimiento de su licencia comercial hubieran prestado servicio de conformidad a la Ordenanza Nº 10045”*,

Que conforme a registros, que lleva la Dirección de transporte, el total de unidades bajo la modalidad de servicios privado por Contrato, era de 78 vehículos;

Que conforme a las opciones previstas en el artículo 20º de la Ordenanza Nº 11816, la totalidad de las personas (físicas y/o jurídicas), que al momento de la promulgación de la Ordenanza citada,

tenían habilitadas, Unidades como Servicio Privado por Contrato, optaron por adecuarse a la Ordenanza 10984, Servicio Público de Remisse;

Que conforme a dictamen legal de fecha 11/09/2012, obrante en el *Expediente N° OE -858- C-2012, caratuladas como, "COOPERATIVA REMISPORT LTDA solicita entrega de 5 licencias faltantes para ser habilitadas en dicha agencia se menciona, entre otros puntos que: "(...) a propósito del modo en que debería realizarse este acto, adviértase que el artículo 20º) de la Ordenanza 11816 no es muy claro, pues refiere a la adecuación de la prestación y no al procedimiento por el cual debería el prestatario cambiar su condición frente al Estado: de permisionario de transporte privado de personas a licenciario de remisse ",'*

Que, oportunamente la Dirección Municipal de Transporte, en su Condición de Autoridad de Aplicación, al momento de la adecuación y/o traspaso de un servicio al otro, omitió sancionar la norma legal administrativa correspondiente,

Que, a los efectos de garantizar una correcta distribución de las licencias y ordenamiento administrativo, corresponde sancionar la norma legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE la adecuación de la prestación del Servicio Privado de Transporte de personas, al de Licenciario de Remisse, a las personas, físicas y Jurídicas que se mencionan en el ANEXO I de la presente, de conformidad a las condiciones previstas en el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 11816 y su modificatoria N° 11856 y por los en los considerando de la presente.

**ARTICULO 2º):** APRUÉBESE el ANEXO I, como parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3º):** DETERMÍNESE que las personas que se citan el Anexo I, deberán prestar servicio público de remisse, con la asignación del número de permisionario que le ha sido asignado por la Dirección Operativa de Control (División Habilitaciones) y, encuadrar sus unidades y demás dispositivos, en el marco de la Ordenanza 10984, reglamentaria de esta actividad, teniendo en cuenta la adecuación del Art. 20º) de la Ordenanza 11816, por la que optaron los nuevos, beneficiarios.

**ARTÍCULO 4º)** Por la Dirección Operativa de Control, NOTIFIQUESE, a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Centro de Documentación y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**FDO) MONSALVE HECTOR**

ANEXO I BENEFICIARIOS		DISPOSICION N° 208/2012 Adecuación Ordenanza 11816 a 10984.-	Página 01
N° ORDEN	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I.	N° PERMISIONARIO SEGÚN ORD.10984
1	IBACACHE, HECTOR	13254687	256
2	MARTINEZ, OSCAR ALFREDO	13968413	257
3	BELTRAN GONZALEZ, CLAUDIO E.	92504897	258
4	TRANSPORTE JJA. S.R.L.	PERSONA JURIDICA	259
5	TRANSPORTE JJA. S.R.L.	"	260
6	TRANSPORTE JJA. S.R.L.	"	261
7	TRANSPORTE JJA. S.R.L.	"	262
8	TRANSPORTE JJA. S.R.L.	"	263
9	TRANSPORTE JJA. S.R.L.	"	264
10	TRANSPORTE JJA. S.R.L.	"	265
11	TRANSPORTE JJA. S.R.L.	"	266
12	TRANSPORTE JJA. S.R.L.	"	267
13	PONCE, EZEQUIEL ALEJANDRO	25544817	268
14	PONCE, EZEQUIEL ALEJANDRO	25544817	269
15	GIL, HECTOR RUBEN	10696677	270
16	GIL, HECTOR RUBEN	"	271
17	GIL, HECTOR RUBEN	"	272
18	GIL, HECTOR RUBEN	"	273
19	GIL, HECTOR RUBEN	"	274
20	GIL, HECTOR RUBEN	"	275
21	MANSILLA, EDUARDO ROBERTO	20335770	276
22	MANSILLA, EDUARDO ROBERTO	"	277
23	GALLEGOS, RUBEN DARIO	20292576	278
24	CARCAMO, SANDRA EDITH	20450913	279
25	ALARCON, CESAR ALBERTO	18533032	280
26	GALLEGOS, RUBEN DARIO	20292576	281
27	GALLEGOS, RUBEN DARIO	"	282
28	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.	"	283
29	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.	"	284
30	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.	"	285
31	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.	"	286
32	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.	"	287
33	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.	"	288
34	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.	"	289
35	TURISMO PATAGONIA S.A.	PERSONA JURIDICA	290
36	TURISMO PATAGONIA S.A.	"	291
37	TURISMO PATAGONIA S.A.	"	292
38	TURISMO PATAGONIA S.A.	"	293
39	TURISMO PATAGONIA S.A.	"	294
40	TURISMO PATAGONIA S.A.	"	295



ANEXO I BENEFICIARIOS		DISPOSICION N° 208/2012 Adecuación Ordenanza 11816 a 10984.-		Página 02
N° ORDEN	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD D.N.I.	N° PERMISIONARIO SEGÚN ORD.10984	
41	TURISMO PATAGONIA S.A.	PERSONA JURIDICA	296	
42	SAN MIGUEL, LUIS ALBERTO	28621005	297	
43	PEDERNEA, BEATRIZ	20120888	298	
44	MUÑOZ, ANTONIO BERNARDINO	8152615	299	
45	SOTO, DELIA EMILSEN	5620824	300	
46	MUÑOZ, ALEJANDRO DAVID	27646063	301	
47	MAGNALARDO, MARCELO ANDRES	26999372	302	
48	MAGNALARDO, MARCELO ANDRES	"	303	
49	MUÑOZ, EMILIO FROILAN	8152604	304	
50	LEMONS, WALTER HORACIO	13895892	305	
51	WYROSLAW RODRIGUEZ, JULIETA MARIELA	25774896	306	
52	DE NARDI, ROBERTO IVAN	21985355	307	
53	SUASTE, JOSE ANTONIO	6800720	308	
54	GONZALEZ, CLAUDIA ELSA	18437156	309	
55	GONZALEZ, CLAUDIA ELSA	"	310	
56	GONZALEZ, CLAUDIA ELSA	"	311	
57	ZUNIGA, MIRIAM NOEMI	18403657	312	
58	OJEDA, NORA SILVIA	5169291	313	
59	OJEDA, NORA SILVIA	"	314	
60	OJEDA, NORA SILVIA	"	315	
61	OJEDA, NORA SILVIA	"	316	
62	OJEDA, NORA SILVIA	"	317	
63	VILCA, LUIS MARCELO	24825214	318	
64	TRANSPORTE JJA. S.R.L.		319	
65	DAROS, CRISTINA CECILIA	22012684	320	
66	DAROS, CRISTINA CECILIA	"	321	
67	DAROS, CRISTINA CECILIA	"	322	
68	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		323	
69	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		324	
70	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		325	
71	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		326	
72	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		327	
73	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		328	
74	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		329	
75	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		330	
76	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		331	
77	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		332	
78	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.		333	

## EDICTO

### MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

La municipalidad de Neuquén, informa que por haber vencido los plazos de arrendamiento improrrogable de las sepulturas encuadradas en la ordenanza 10407-Art. (119°) ubicadas en cementerio Parque funerario el Progreso, procederá a realizar exhumación y posterior reducción de restos.

Los responsables y/o familiares de los restos que a continuación se detallan, deberán presentarse en la dirección de cementerios, cita en calle Córdoba 650, de Lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00hs, dentro de los (30) treinta días corridos a contar desde la publicación de este aviso, a los efectos de disponer sobre el destino de los mimos, caso contrario los restos exhumados será calcinados y posteriormente depositados en osario general, tal lo establecido en el Artículo 94° de la Ordenanza Municipal N° 10407.-

**FECHA FALL.      APELLIDO Y NOMBRE      UBICACIÓN      RESPONSABLE      DOMICILIO**

02/01/00	Martínez, Martín	B - 22 - 08	Figueroa, Miguel Angel	Calle: Chile N° 531 Neuquén
30/12/99	NN	B - 22 - 15	Lagos Hugo Alberto	Bº Municipal Mz 6 Casa 1.-
06/01/00	Gatica, Gerardo Yohan	B-22-16	Saez, Marcela Erilda	Bº Valentina Sur, Casa N° 12, Mz 02.-
07/01/00	Sepúlveda, Duran Guillermo Roque	B - 22 - 24	Sepúlveda Carrasco, Carmen Sonia	Bº Cordón Colon Mz 2 Lote 10
19/01/00	Villagra, Dante Emiliano	B - 22 - 27	Guzmán, Blanca Bella	Bº G. Neuquén Mz 21, Casa 17, Calle: R. de Italia N° 2303
10/01/00	Parra Barrientos, Sabina Luzbenia	B - 22 - 34	Cofre, Miguel Alfredo	Bº Belén, Mz N, Lote 6, ( S Asentamiento)
14/01/00	Hernández Vega, Enelinda Luz	B - 22 - 42	S/Responsable	SIDomicilio
17/05/00	González, Florencio	B-22-10	González, Héctor Delfin	Calle: San Martín N° 4650
01/12/00	NN	B - 22 - 37	S/Responsable	SIDomicilio
03/04/00	Vera Betanzo, Ramón Oreste	B-16-46	Vera, Ana Aurora	Calle Coronel Belisle N° 1998
24/07/00	Molina Valdebenito, Greorio	B - 16 - 31	S/Responsable	SIDomicilio
13/08/00	Martínez, Rene Humberto	B - 18 - 48	Huilipan, Eugenia	Bº Valentina Sur, Mza. Y, Casa N° 10.-
04/04/00	Pérez Santana, José Armando	B - 28 - 08	S/Responsable	S/Domicilio
06/04/00	Acevedo Damaso, Santiago	B-26-16	Oliva, Rosa Manuela	Dip. Varane N° 1141. Loc. Zapala
02/05/00	Díaz Riquelme, Mario Omar	B - 25 - 06	Díaz Riquelme, Nancy Elizabeth	Calle: Padre Mascardi N° 1500
24/06/00	Cardelli, Alberto	B - 26 - 22	S/Responsable	S/Domicilio
28/06/00	García Torres Arcial del Carmen	B - 23 - 17	García, Mirta Alejandra	Bº V. Ceferino Plan 180 Vivo Casa 40
01/07/00	Paiva, Julia	B - 27 - 19	Lumerman José Jaime	Calle: Pehuen N° 942
06/07/00	Parra, Marcial	B-27-14	Parra Magali Del Carmen	Bº San Lorenzo Mz 81, Casa 12.-
12/07/00	Coñulao, Victoriano	B - 24 - 04	Coñuelao, Tito	Bº Sector Amanecer, Mz. 9-A, Lote 25.-
16/07/00	Fuentes Labraña, Joel	B - 23 - 28	Fuentes, Alberto	Bº Toma Norte, Lote 18, Mz 2.-
30/07/00	Azcona, Julio Ramón	B - 28 - 21	S/Resoosable	SIDomicilio
24/05/00	Rojas, Elcira	B - 24 - 01	Berón, José Orlando	Bº Villa Ceferino, Mz 116, Casa 30.-
25/05/00	Millain, Austin	B - 24 - 08	Millain, Néstor Faoián	Bº 50 Viviendas Mz 10 Casa 15
15/09/00	Valdebenito, Modesto Gervasio	B - 24 - 22	Valdebenito Valdebenito, Inés	Noemí Calle: Esteban Echeverría N° 60.-
19/09/00	NN - Erice Ernesto	B - 27 - 22	González, Lidia	Plan 1099 Vivo MbK.18, 1 ° Piso, Dpto. 104.-
29/09/00	Quiñiñir, Angel Maria	B - 23 - 43	Quiñiñir, Trinidad	Bº El Progreso, Calle Arabarco, Mz
31/10/00	Quiroz, Urrutia, Rodolfo Eduardo	B - 26 - 29	Cursaro, Marcelo Ricardo	Río Negro N° 1426
15/11/00	Baier, Ricardo José	B - 27 - 44	S/Responsable	S/Domicilio
06/12/00	Zarate, Neri Roque	B - 27 - 27	Foser, Nora Argentina	Calle: Gobernador Cuarta N° 312

18/12/00	Cáceres, Raquel Yolanda	B - 27 - 07	Ruffo Cáceres, José María	Bº Melipal, Mb. 23, Opto. 455.-
17/12/00	Olivera, Susana Alicia	B - 28 - 27	Olivera, Mariano Simón	Bº Toma Norte, Mz 26, Lote 18.-
16/12/00	Graño, Cristian Enrique	B - 25 - 30	Puiquert, Araceli Havdee	Calle: Huerquen N° 1552.-
01/02/00	Contreras Salamanca, Clemira del Carmen	B - 10 - 37	Bertolini, José Alberto	Calle: Arabarco N° 535
26/01/00	Sandoval Vejar, Amelia Rosa	A - 04 - 10	Sandoval, Celindo	Bº Villa Ceferino, Dx 1, Mz 01, 38 Viv
25/01/00	Mella Bravo, Ricardo Mercedes	A - 05 - 04	Pitripan Delgado, Dionisio Segundo	Bº Cordón Colon, Mz 2, Lote 10.-
02/02/00	Parra Bustamante,	A-001-17	Pino Rivas, Sergio	Bº San Lorenzo, Mz E, Lote 16.
21/03/00	Schwenke, Francisco	A-9-19	S/Responsable	S/Domicilio
06/04/00	Parrota, Genaro Juan	A-9-13	Ocaripo, Emilio Ricardo	Calle: La Quiaca N° 105
07/06/00	Cofre, Manuel	A-09-17	Cofre, Manuel ( hijo)	Colonia Nueva Esperanza, Mz. 7
13/09/00	Mansilla Matamala Alejandro	A-15-10	Mansilla , Orlando Pedro	Bº La Estrella , Mza. 12, Lote 21
20/01/00	López, José Luís	0-08-24	S/Responsable	S/Domicilio
07/05/00	Seguel, José Blas	B - 25 - 38	Seguel, Oiga Adela	Calle: Paranacito Casa 192 Bº Progreso Progreso
14/05/00	Choque, Hipólito	B - 25 - 41	Benítez, Julio Argentino	Bº San Lorenzo Mz 25 Casa 2